BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Martes 13 de Julio de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6445

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Antonio Ferro e hijos. — Autorización para construír un desvío en el Dique número 4.

Buenos Aires, Julio 5 de 1915.

Vista la solicitud de los señores Antonio Ferro e hijos, en la que piden se les permita construír un desvío destinado a unir las vías de los guinches que tienen instalados en la cabecera N. O. del Dique número 4, con las férreas del puerto de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a los señores Antonio Ferro e hijos, para construir el desvío a que se refiere el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) El desvío será construído bajo la inspección de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

b) Tanto el citado desvío como las vías de los guinches y las instalaciones de aguas corrientes construídos por los Sres. Antonio Ferro e hijos, en la cabecera N. O. del Dique número 4, pasarán a ser de propiedad fiscal una vez terminada la colocación de dicho desvío.

Art. 2o Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Andrade Andrés. — Autorización para instalar dos guinches en el Dique número 3.

Buenos Aires, Julio 5 de 1915.

Vista la presentación del señor Andrés Andrade, pidiendo se le permita trasladar a la cabecera N. E. del Dique número 2, los dos guinches que se le autorizó a instalar en la cabecera N. E. del Dique número 3, por Decreto de 15 de Junio de 1906 y 4 de Abril de 1911; y atento lo manifestado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto la autorización conferida al señor Andrés Andrade por Decreto de 15 de Junio de 1906 y 4 de Abril de 1911, para instalar dos guinches en el Dique número 3, del Puerto de la Capital.

Art. 2o Autorízase a don Andrés Andrade para instalar dos guinches a vapor en la cabecera N. E. del Dique número 2 del mencionado Puerto, para la descarga de arena, piedra y adoquines.

Art. 3o La presente concesión, queda sujeta a las disposiciones de los Decretos de 21 de Noviembre de 1913, y 4 de Mayo de 1914, y demás pertinentes, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4o Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Forma de despacho del silicato de magnesio y de liquidación de almacenaje y eslingaje respecto de determinadas mercaderías.

Buenos Aires, Julio 7 de 1915.

Vista la presentación de don Manuel Narancio, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 10 de Marzo ppdo., y se mantenga la de la Aduana de la Capital, que dispone que el eslingaje sea cobrado sobre la base del valor; atento los informes producidos, de los que

Resulta:

Que el recurrente solicitó de la Aduana de la Capital, precisara la base que había de servir para el pago de los derechos y servicios del silicato de magnesio en piedra, para fijar los precios definitivos a que debiera entregar la mercadería que se destinaba a una industria que había de radicarse en el país.

Que, en Agosto 27 de 1913, la Aduana, después de oír al Tribunal de Vistas, reconoció tratarse de una mercadería no tarifada que debiera pagar los derechos y servicios a base de su valor.

Que en el informe corriente a fojas 5, se consignan los derechos a exigirse bajo las diferentes bases del valor, peso y volumen de las mercaderías, representando el que considera pertinente la Contaduría General, pesos 110 sobre el valor, por cada 350 pesos, mientras que a base de éste, pagaría sólo pesos 36,50, y

Considerando:

Que aparte de las razones de equidad que emanan del hecho de haber sido previamente consultada la Aduana sobre la forma en que debía de verificar el despacho de la mercadería en cuestión, existen otras de orden legal, que justifican las pretensiones del interesado.

Que la Ley de Almacenaje al fijar las tarifas que deben abonar las mercaderías con arreglo a las bases de volumen, capacidad, peso y valor, que el arancel aduanero establece, ha previsto el caso que en un mismo bulto vengan mercaderías sujetas al pago por distintas bases, disponiendo se adopte la que más convenga al Fisco (artículo 5o.).

Que el Poder Ejecutivo, al reglamentarla, ha aplicado igual criterio a las mercaderías que por no estar previstas en el arancel se despachan al valor declarado, las que pagarán como las del artículo 5, por la base más conveniente. Pero tal disposición no ha podido ni querido referirse a aquellas mercaderías que se despachan directamente del vapor a plaza, sino a las que se documentan en la forma del artículo 267 del párrafo XI, Capítulo I de las Ordenanzas, en que se constituye el verdadero contrato de depósito, con los derechos y obligaciones que son consecuencia del mismo, porque tratándose del servicio la tasa debe ser remuneratoria y en esta forma de aplicación se compensa al Fisco la prestación del depósito.

Que por lo tanto, no sería equitativo exigir el pago del almacenaje y eslingaje en la forma del artículo 5o, de la Ley número 4928 y 1o del Decreto Reglamentario, a mercaderías que vienen al depósito al sólo objeto de su verificación por los Vistas, es decir: para que pueda comprobarse la exactitud o inexactitud de la manifestación hecha por el interesado en el respectivo documento. Ello importaría además del recargo que en el eslingaje debe soportar esta clase de efectos, imponer una sanción legal que si bien tiende a defender al Fisco, en la integridad de su renta, no puede llegar jamás a establecer una verdadera extorsión sobre la mercadería.

Que por lo tanto, la disposición citada debe circunscribirse a las mercaderías que se documentan a depósito, sin alcanzar a las que se despachan directamente, las cuales deben satisfacer los servicios que se utilizan con arreglo a la misma base que se sirve para exigir el derecho adeudado a su importación.

Que tratándose en el presente caso de una mercadería que el Tribunal de Vistas ha reconocido fundadamente no ser la partida 3164 del arancel, corresponde su despacho por el valor declarado y comprobado en la forma reglamentaria, y de consiguiente los derechos de eslingaje, almacenaje y guinche deben abonarse sobre esta base.

Que los argumentos arriba expresados, justifican además una medida de carácter general que evite la aplicación de un criterio nacido al amparo de la ambigüedad de los términos legales, que viene a gravar en forma injusta y desigual a las mercaderías para cuyo despacho no existe ninguna disposición restrictiva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Declárase que el silicato de magnesio en piedra no es el producto comprendido en la partida 3164 de la Tarifa de Avalúos y debe despacharse por su valor declarado y comprobado en depósito.

Art. 2o Declárase, asimismo, que el artículo 1o del Decreto Reglamentario de la Ley número 4928, no comprende a las mercaderías de valor declarado que se despachen directamente, debiendo en estos casos liquidarse el

almacenaje y eslingaje sobre la base de dicho valor.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PLAZA.
Enrique Carbó.

———

Representación de la Nación en la causa seguida contra el señor Antonio Cavallari.

Buenos Aires, Julio 7 de 1915.

Visto que la Administración General de Impuestos internos se dirige al Ministerio de Hacienda elevando estas actuaciones, que le han sido devueltas por el señor Procurador Fiscal doctor Saúl M. Escobar, por las cuales se gestiona el cobro de la suma de ($ 9.110 m/n.) nueve mil ciento diez pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco el señor Antonio Cavallari, en concepto de multa, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el señor Procurador Fiscal citado, en su informe de fojas 69 vuelta, carece de personería para continuar entendiendo en este asunto, en razón de que el causante se encuentra concursado por ante el Juzgado de Comercio de esta Capital a cargo del Dr. Juan B. Estrada, secretaría del doctor Martín J. Castiarena, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pasen estas actuaciones al señor Agente Fiscal que interviene en el juicio a que se refiere el «Considerando» del presente Decreto, para que represente a la Nación en el cobro de la deuda citada en el preámbulo del mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
Enrique Carbó.

———

Representación de la Nación en la causa entablada por la Caja Internacional Mutua de Pensiones.

Buenos Aires, Julio 7 de 1915.

Visto que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se dirige al Ministerio de Hacienda dándole conocimiento de la demanda entablada contra el Fisco Nacional ante ese Juzgado, por la Caja Internacional Mútua de Pensiones, por restitución de sumas de dinero, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, corresponde se designe la persona que ha de representar a la Nación en el juicio de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno de la Capital para que, en representación de la Nación, asuma la defensa de sus intereses en el juicio a que se refiere el presente Decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase al señor Procurador Fiscal en turno de la Capital, a sus efectos.

PLAZA.
Enrique Carbó.

———

Sociedad Anónima «La Plata Cold Storage». — Habilitación de un galpón como depósito fiscal.

Buenos Aires, Julio 5 de 1915.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «La Plata Cold Storage», en la que pide se le habilite con carácter de fiscal, el depósito que poseen en Berisso, para el almacenamiento de artículos de corralón y sus similares; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Habilítase como depósito fiscal para el almacenamiento de mercaderías de corralón y sus similares, el galpón indicado en el plano de fojas 2, que posee en Berisso la Sociedad Anónima «La Plata Cold Storage».

Art. 2º La Empresa recurrente procederá a la inmediata construcción de la casilla a que se refiere el Decreto de 30 de Noviembre de 1911.

Art. 3º La misma Empresa abonará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de Enero de 1902 los sueldos del Guarda encargado de fiscalizar las operaciones que se realicen por el depósito que se habilita, y proveerá los *elementos* ó útiles que fueran necesarios para la verificación y fiscalización de las mercaderías.

Art. 4º Nómbrase Guardaalmacén para el depósito de referencia al Señor Miguel Apalateguy.

Art. 5º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto, en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 6º Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

PLAZA.
Enrique Carbó.

———

Sociedad Anónima «La Blanca». — Concesión de terreno en la ribera Sud del Riachuelo

Buenos Aires, Julio 5 de 1915.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «La Blanca», en la que pide se le conceda una extensión de 400 metros cuadrados de terreno en la ribera Sud del Riachuelo, para depósito de carbón; atento lo informado de conformidad por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la Sociedad Anónima «La Blanca», una extensión de (400 metros) cuatrocientos metros cuadrados de terreno, en la ribera Sud del Riachuelo, para depósito de carbón, bajo las siguientes condiciones:

a). En el paraje de referencia, sólo podrá efectuarse exclusivamente el depósito de carbón consignado a la Sociedad concesionaria.

b). La Sociedad peticionante abonará por trimestres adelantados en la Receptoría del Puerto de la Capital, desde la fecha del presente Decreto hasta la del de caducidad de la concesión, la suma de ($ 2.00 m/n) dos pesos moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado y por año. En caso del no cumplimiento de esta obligación, se aplicarán las disposiciones del Decreto de 8 de Mayo de 1914.

c). La Sociedad recurrente queda obligada a comunicar a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, con anticipación de quince días, su pedido de caducidad.

d). La presente concesión es de carácter precario, está sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren relativas, debiendo la Sociedad recurrente efectuar el desalojo del terreno, siempre que así lo resolviera el P. E., dentro del plazo de quince días, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a sus efectos.

PLAZA.
Enrique Carbó.

———

Sociedad Anónima «La Plata Cold Storage. — Ampliación de instalaciones

Buenos Aires, Julio 7 de 1915.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «La Plata Cold Storage Co. Ltd.» en la que pide se le autorice para construir dentro del perímetro de su concesión, en el Puerto de La Plata, una ampliación a sus instalaciones de carnicería y un nuevo galpón para oficinas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima «La Plata Cold Storage Co. Ltda.» para efectuar, dentro del perímetro de su concesión, en el Puerto de La Plata, las construcciones de que instruye la nota de fojas una, en las condiciones que en la misma se determinan de acuerdo con los planos corrientes de fojas 1 a fojas 7, y bajo la vigilancia de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, y pase a la Dirección nombrada a sus efectos.

PLAZA.
Enrique Carbó.

———

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

—

Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba. — Nombramiento de catedrático

Buenos Aires, 7 de Julio de 1915.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba y aprobada por el Consejo Superior de la misma, para proveer la cátedra de Anatomía Descriptiva, vacante en aquella Facultad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase catedrático de Anatomía Descriptiva en la Facultad mencionada, al doctor Mariano P. Ceballos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
Tomás R. Cullen.

———

Ministerio de Marina

Aguerriberry Gregorio C. — Retiro

Buenos Aires, Julio 5 de 1915.

Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al señor Capitán de Navío Gregorio C. Aguerriberry, con el grado y sueldo inmediato superior, por hallarse comprendido en lo dispuesto en el inciso a) art. 3º, de la Ley Nº. 9651.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
J. P. Sáenz Valiente.

———

Campi Eduardo J. — Retiro

Buenos Aires, Junio 26 de 1915.

Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Capitán de Fragata, Eduardo J. Campi, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintinueve años, seis meses y seis días, equivalentes a treinta años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

PLAZA.
J. P. Sáenz Valiente.

———

Dirección General Administrativa. — Entrega de una suma para pagar trabajos de construcción en Puerto Militar

Buenos Aires, Junio 2 de 1915.

En virtud de lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en su nota Nº 3673 de fecha 19 de Mayo del corriente año, expediente 614 C de 1915,

El Presidente de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, de la cantidad de ($33.057,47 m/n), treinta y tres mil cincuenta y siete pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, para ser abonada al contratista D. Pascual Tieri, como importe de los trabajos efectuados en la construcción de chalets para Oficiales y Oficiales de mar en el Arsenal de Puerto Militar, los que han sido ejecutados de conformidad con el respectivo contrato aprobado en fecha 14 de Junio de 1914.

Art. 2º La expresada suma se aplicará a la partida de ($58.079,59 m/n), que por Decreto de fecha 25 de Febrero ppdo., se ha mandado retener con este objeto en la Tesorería General de la Nación.

Art. 3º Anótese por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PLAZA.
J. P. Sáenz Valiente.

———

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 19 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: En el Arsenal de Puerto Militar. — Auxiliar de 3ª (Encargado del Tráfico), en reemplazo de Cándido Meléndez, que fué exonerado, al Escribiente de 1ª del mismo, Julián C. Aguilar.

En el Arsenal del Río de la Plata — Escribiente de 2ª, interinamente y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular Leónidas Ramírez, a Arnaldo Payola.

En el Consejo Permanente para Clases y Tropa. — Escribiente de 2ª, en reemplazo de Juan C. Ordóñez, que renunció, al Escribiente de 2ª del Depósito del Cuerpo de Marinería, Bartolomé Dubois.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. Sáenz Valiente.

———

Ministerio de Agricultura

Comisión de Explotación de Petróleo de Comodoro Rivadavia. — Designación de personal

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Vistos estos expedientes en los cuáles la Comisión de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia solicita la aprobación de las designaciones que del personal de esa repartición ha efectuado, y de conformidad con lo facultado por el Decreto de Junio 20 del año ppdo. que amplía el de Diciembre 24 de 1910, reglamentando la Ley Nº 7059,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las designaciones efectuadas con fecha 28 de Enero ppdo. por la Comisión de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, del siguiente personal:

En la Dirección: Tenedor de Libros Administrativo a D. Antonio Campos a partir del 4 de Diciembre ppdo. y con la asignación mensual de $ 200 curso legal; Ayudante de Secretaría a la Señorita Marta Schumacherb á contar del 11 de Enero ppdo. con la asignación mensual de $ 120 m/n.

En los Depósitos de la Dársena Sud: Peón a Carlos Bottini a contar del 1º de Enero ppdo. con la asignación mensual de $ 100 m/n.

En la Administración de Comodoro Rivadavia: Ordenanza a José Tachini con $ 75 m/n mensuales a contar del 17 de Noviembre ppdo.; Escribiente a Edgar Stern con el sueldo mensual de $ 120 m/n a contar del 21 de Noviembre ppdo.; Escribiente a Joaquín Rocamora con el sueldo mensual de $ 120 m/n a contar del 1º de Diciembre ppdo.; Ayudante Químico a Bartolomé Vaschetto con $ 200 m/n mensuales a contar del 15 de Diciembre ppdo.; Marinero a D. Ramón Domínguez con el sueldo mensual de $ 90 m/n a contar del 20 de Noviembre ppdo.

La aceptación de la renuncia del Auxiliar de Perforaciones, D. Jorge Berger, con fecha 16 de Noviembre del año ppdo La del Ingeniero Carlos Rudolf, con fecha 1º de Diciembre ppdo.; y la del Escribiente Manuel Tenorio, con igual fecha. La separación del Marinero José Bonet, que como los anteriores prestaba servicios en la Administración de Comodoro Rivadavia, por mal desempeño de sus obligaciones, con fecha 25 de Diciembre del año ppdo.,

Art. 2º Apruébanse las designaciones y el aumento de sueldos efectuadas con fecha 11 de Marzo ppdo., del siguiente personal:

Nombramientos: — Escribiente en la Dirección General, con $ 100 m/n mensuales, a contar del 11 de Febrero ppdo., a D. Gregorio Elías. Para la Administración de Comodoro Rivadavia, en los trabajos de perforaciones, al Ingeniero Emilio Sciervzcevzky, con el sueldo mensual de $ 550 m/n, a contar del 3 de Noviembre ppdo. Agente, con igual fecha, a D. Francisco Fernández, con el sueldo mensual de pesos 75 m/n. Jefe de Turno, a D. José Dziadosky, con el sueldo mensual de $ 200 m/n, a partir del 24 de Noviembre ppdo. Escribiente, a D. Luis Merino Caubet, con la asignación mensual de $ 100 m/n, a contar del 7 de Diciembre ppdo. Ayudante de Perforación, a Guillermo Killen, con la asignación mensual de $225 m/n, a partir del 10 de Diciembre ppdo. Jefe de Sondeo, con igual fecha que el anterior, a D. Guillermo Helbery, con la asignación mensual de $ 315 m/n. Jefe de Sondeo, a Guillermo Gcetezé, con la asignación mensual de $ 300 m/n, a partir del 6 de Enero ppdo. Dibujante Proyectista, a D. Gaspar Hauser, con la asignación mensual de $ 200 m/n, a contar del 9 de Enero ppdo. Dibujante, a D. Mario Nicoletti, con la asignación mensual de $ 175 m/n, a contar del 11 de Enero ppdo. Subadministrador, al Ingeniero J. Jorge Mayol, con la asignación mensual de $ 600 m/n, a contar del 21 de Enero ppdo. Escribiente, a D. Lindor Posadas, con la asignación mensual de $ 120 m/n, a contar del 27 de Enero ppdo. Escribiente, a D. Juan Crespo, con la asignación mensual de $ 135 m/n, a contar del 23 de Enero ppdo. Marinero, a Ricardo Prieto, con la asignación mensual de $ 90 m/n, a contar del 2 de Febrero ppdo. Jefe de Calderas, a don Antonio Bilbao, con la asignación mensual de $ 250 m/n, a contar del 13 de Febrero ppdo. Escribiente, a don César Campanini, con la asignación mensual de $ 120 m/n por mes, a contar del 22 de Febrero ppdo. Montador, a D. Aníbal Cerutti, con la asignación mensual de $ 250 m/n, a contar del 27 de Febrero ppdo.

Para los Depósitos de la Dirección. — Encargado de Tráfico, a D. Eugenio Tapia, con la asignación mensual de $ 110 m/n, a partir del 11 de Febrero ppdo. Ordenanza, a D. José Comparada, con la asignación mensual de pesos 50 m/n, a partir del 1º de Abril ppdo., en reemplazo de Alberto Carballal, que pasó a ocupar otro puesto.

El aumento de sueldos de los siguientes empleados: Al Ingeniero Ayudante, D. Carlos Bromme, que prestaba sus servicios en la Administración de Comodoro Rivadavia, y que tenía una remuneración de $ 125 a $ 200 m/n. Al Ordenanza de la misma, D. José Taquini, que gozaba un sueldo de pesos 75 a $ 90 m/n, ambos a partir del 1º de Marzo. Al Dibujante Proyectista de esta Dirección, D. Federico Markmann, que disfrutaba de un sueldo de $ 150 a $ 250 m/n, a partir del 1º de Marzo ppdo

El ascenso del siguiente personal: Con fecha 1º de Marzo, al Jefe de Transporte en Comodoro Rivadavia, D. Alberto Aubín, a Encargado de la Sección Medición Transporte y Venta, con la asignación mensual de $ 150 m/n, en reemplazo de Honorio Montalbetti, que renunció. En lugar del referido señor Aubín, al Escribiente de Almacenes don José Rico, con la remuneración mensual de $ 125 m/n, a partir del 1º de Marzo ppdo., nombrándose en su reemplazo, a don Germán Ardura, con el sueldo mensual de $ 120 m/n, a partir del 27 de Enero ppdo.

La aceptación de las renuncias siguientes: De Sereno de la Administración, con fecha 4 de Diciembre ppdo., a D. Juan Jesús. De Ayudante de Perforaciones, con fecha 14 de Diciembre ppdo., a D. Carlos Beck. De Ayudante de Perforaciones, con fecha 17 de Diciembre ppdo., a D. Constantino Lago. De Encargado de la Medición del Petróleo, con fecha 26 de Enero ppdo., a D. Honorio Montalbetti. De Peón de los Depósitos, con fecha 28 de Febrero ppdo., a D. Ramón Camaño.

La exoneración del peón de los Depósitos, D. Constantino Tornes, con fecha 10 de Febrero ppdo., por mal comportamiento en sus obligaciones.

Art. 3º Apruébanse las designaciones y el aumento de sueldos efectuados con fecha 19 del corriente.

Cajero de la Dirección General, al Sr. Alberto Fedi, con la asignación mensual de $ 150 m/n, a partir del 3 de Marzo ppdo.

El ascenso del Ayudante de Teneduría de Libros, D. Adolfo J. Rossi, a Tenedor de Libros Administrativo, con la asignación mensual de $ 200 m/n, a contar del 1º del corriente, en reemplazo del Sr. Antonio Campos, que pasó con igual fecha a la Administración de Comodoro Rivadavia.

Para la Administración de Comodoro Rivadavia: Ingenieros, a los señores Ludovico von Plate, con la asignación mensual de $ 500 m/n, a partir del 5 del corriente; M. González Pagliere, con la asignación mensual de $ 550 m/n, a contar del 29 de Abril ppdo.; Juan Luis Albertoni, con la asignación mensual de $ 650 m/n, a contar del 5 del corriente; Víctor Koch, con la asignación mensual de $ 550 m/n, a contar del 1º de Abril ppdo., y Miguel V. Lorenzzetti, con la asignación mensual de $ 150 m/n, a contar del 5 del corriente. Tenedores de Libros, a los señores Eurico Zimmer y Antonio Campos, con la asignación mensual de pesos 350 m/n el primero, a partir del 1º de Abril ppdo., y el segundo del 1º del corriente. Jefe Montador, al señor Julio Schulz, con la asignación mensual de $ 250 m/n, a contar del 14 de Abril último. Encargado de la Medición de Petróleo, a Buenaventura Escudé, con la asignación mensual de $ 125 m/n a partir del 12 de Marzo ppdo.; Escribiente, al Sr. Realino Frangi, con la asignación mensual de $ 120 m/n, a contar del 9 de Marzo del corriente año.

Aumentos de sueldos: Al Administrador en Comodoro Rivadavia, Ingeniero D. Leopoldo Sol, de 1.500 $ a $ 2500 moneda nacional mensuales, a partir del 1º de Abril ppdo. Al Jefe de Sondeo, D. Juan Krateil, de $ 250 a $ 275 m/n, a contar del 7 de Marzo ppdo.

Cambios de puesto: El Encargado de Calderas, D. Guillermo Pickartz, con la asignación mensual de $ 225 m/n, pasó a la Sección Perforaciones, con pesos 200 m/n, a partir del 1º de Marzo ppdo.

Las renuncias del siguiente personal: De Escribientes, a los Sres. Alberto Niño y José Carriga, con fecha 4 y 15 de Febrero, respectivamente. De Auxiliar, a D. Pablo María Méndez, con fecha 31 de Marzo ppdo. De Escribientes, a los Sres. Ricardo Konlyng y Juan Crespo, con fecha 7 y 15 de Abril ppdo., respectivamente.

Art. 4º Comuníquese, etc.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Concesión de becas para distintas escuelas de agricultura dependientes del Ministerio.

Buenos Aires, Julio 5 de 1915.

Atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédense becas con antigüedad del 1º de Enero ppdo., a los alumnos que a continuación se indican, pertenecientes a las siguientes escuelas:

Escuela Práctica de Mecánica Agrícola de Bahía Blanca. — Antonio Della Chá, Mauricio T. Driessen, Alfonso Gentile, Claudio Garay, Francisco Miguel, Andrés Pizarro, Juan Mateisi, Martín Rodríguez, Félix Spinolo, Fernando Urres, Diógenes Alvarez, Adolfo Cadailhon, Pascual Caruso, Rodolfo Cendoya, Ricardo N. Fedeli, Eloy Sánchez, Marcial Moreno, Luis Maratollo, Silverio A. Nero, Guillermo Panelo, Alberto Porro, José Salotti, David Sosnitsky, Silvestre Zara, César Senzini.

Escuela Nacional de Vitivinicultura de Mendoza, beca de pesos cincuenta moneda nacional.—Domingo Vignoli, Franklin Sarmiento, Francisco Letry, Ives Doynel, Guillermo Carrera, Eudoro Lagos, Luis Bertolini Benito Velásquez, Fernando Freneau, José Martucci, Estanislao Tejerina, Generoso Viaspiana, Alejandro Blamey, Efraín Leguizamón, Carlos A. Videla.

Beca de pesos 25 moneda nacional. — G. Manuel Salazar, Francisco Miguel Recaberren, César O. González, Cirilo Maestri, Pedro Pescatori, Ramón Delgado Bermúdez, Francisco Suárez, Enrique Palero, Mariano S. Rosas, Diego A, Barraco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Ganadería — Pago de sumas.

Buenos Aires, Julio 1º de 1915.

Visto el presente expediente y de acuerdo con la liquidación que antecede, practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de tres mil trescientos treinta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 3.334,65 m/n), importe de las cuentas adjuntas, por gastos efectuados por el Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de Exportación, dependiente de la Dirección General de Ganadería, durante los meses de Enero a Marzo del corriente año, en la forma que a continuación se detalla:

1º A Blas Giannelli y Hermano, pesos 105,84.

2º A Blas Giannelli y Hermano, pesos 2.427,60.

3º A Luis y Emilio Meincke, pesos 110,99.

4º A Luis y Emilio Meincke, pesos 123,87.

5º A S. Annovelli y Pezzoli, pesos 150,91.

6º A la Compañía Unión Telefónica, pesos 45,00.

7º A la Compañía Primitiva de Gas, pesos 165,00.

8º A Augusto Cassan y Cía., pesos 193,00.

9º A la Compañía Alemana T. de Electricidad, pesos 5,89.

10. A la Compañía Alemana T. de Electricidad, pesos 6,55, — Total, pesos 3.334,65 moneda nacional.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 6, Item 13, del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Ganadería — Pago de sumas

Buenos Aires, Julio 6 de 1915.

Visto el presente expediente y de acuerdo con la liquidación practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de tres mil quinientos treinta pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 3.530,55 m/n), importe de las cuentas adjuntas por gastos efectuados por el Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de Exportación, durante los meses Enero, Marzo y Abril ppdos., en la forma que a continuación se detalla:

1º A Blas Giannelli y Hermano, pesos 209,16.

2º A Blas Giannelli y Hermano, pesos 2.752,71.

3º A Vacunas y Sueros Lignieres, pesos 23,65.

4º A Compañía Alemana T. de Electricidad, pesos 5,79.

5º A Gadola Pablo, pesos 40,50.

6º A Gómez Casimiro, pesos 20,80.

7º A Gómez Casimiro, pesos 9,00.

8º A Meincke Luis y Emilio, pesos 57,75.

9º A Meincke Luis y Emilio, pesos 203,19.

10. A Lorenzini y Peretti, pesos 208,00. — Total, pesos 3.530,55 moneda nacional.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 6, Item 13, Partida 1, del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas. — Pago de sumas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1915.

Vista la nota que antecede y planillas adjuntas formuladas por la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas; y de conformidad con las autorizaciones conferidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, a D. Alfredo Viel, Tesorero Habilitado de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, la suma de veintinueve mil ciento diez y siete pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 29.117,83 m/n), con destino a hacer frente a los gastos a que se refieren las planillas adjuntas, por el mes de Junio corriente, y con la imputación que a continuación se detalla:

Al Anexo H, Inciso 4, Item 2, Partida 58, pesos 10.931,56.

Al Anexo H, Inciso 4, Item 3, Partida 35, pesos 3.513,36.

Al Anexo H, Inciso 4, Item 4, Partida 18, pesos 500,00.

Al Anexo H, Inciso 4, Item 4, Partida 18, pesos 3.500.

Al Anexo H, Inciso 4, Item 6, Partida 1, pesos 3.202,27.

Al Anexo H, Inciso 4, Item 6, Partida 2, pesos 300,00.

Al Anexo H, Inciso 4, Item 6, Partida 3, pesos 870,64.

Al Anexo H, Inciso 4, Item 6, Partida 4, pesos 6.300. — Total, pesos 29.117,83 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Pago de sumas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1915.

Visto el presente expediente y atenta la liquidación que antecede, practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de tres mil quinientos veintitrés pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 3.523,42 m/n), importe de las facturas adjuntas, por gastos efectuados por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, durante los meses de Marzo, Abril y Mayo del corriente año, de conformidad con las autorizaciones conferidas por el Ministerio de Agricultura, en la forma que a continuación se detalla:

1º A la Compañía S. Americana de Billetes de Banco, pesos 231,00.

2º A Remington Typewriter Cº., pesos 272,72.

3º A Thompson, Muebles Ltd., pesos 206,00.

4º A Misch Pensa y Notario, pesos 900,00.

5º A Cory Brothers Cº. Ltd, pesos 204,54.

6º A Vicente Garuffo, pesos 336,00.

7º A Gilchrist y Cía., pesos 466,00.

8º Cur Behger y Cía., pesos 363,63.

9º A Zaldúa y Carrere, pesos 543,53. — Total, pesos 3.523,42 moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo H, Incico 1, Item 8, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Nombramiento de un delegado técnico para la inspección de papas en el Puerto de Burdeos.

Buenos Aires, Julio 5 de 1915.

Atentos los pedidos que formulan los Sres. Gastón Laroze y Andrés Turtaut, en representación de los Sres. A. Thomas y Cía., y la casa Grenier, respectivamente, para que designe un delegado técnico en el Puerto de Burdeos, encargado, de acuerdo con el Decreto

de fecha 6 de Junio de 1914, de la inspección de las papas para semillas, destinadas a nuestro país, ofreciendo los nombrados la fianza de sus representados hasta la suma de $ 4.800 o/s, para cubrir los sueldos y gastos durante seis meses en caso de que el producido de la inspección no sea suficiente para ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación procederá a abrir en sus libros una cuenta especial que denominará «Producido por derechos de inspección de papas para semillas, importadas», en la que se anotarán los ingresos y egresos que se verifiquen por recaudación y pago de los haberes y gastos correspondientes.

Art. 2º Nómbrase delegado técnico encargado de la inspección de la referencia, en el Puerto de Burdeos, al Ingeniero Agrimensor D. Benjamín Sastre.

Art. 3º Los derechos fijados por el Decreto de fecha 6 de Junio de 1914, deberán ser percibidos directamente por el delegado técnico nombrado, quién llevará registros talonarios en boletas triplicadas, en las que deberá hacer constar el nombre del exportador, la cantidad de kilos de papas examinada y la declarada en condiciones de exportación, la suma cobrada, el lugar y la fecha, debiendo firmar el original y las dos copias respectivas, el delegado y el exportador. Las boletas «originales», deberán ser remitidas mensualmente a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, adjuntando una planilla demostrativa de la recaudación realizada y el giro a la orden del señor Director de dicha Repartición, por el importe de la suma percibida. El «duplicado» constituye el certificado que expedido por el delegado técnico, habilita la introducción de papas en nuestro país, quedando en poder de dicho empleado el «triplicado» para su resguardo y archivo.

Art. 4º El delegado percibirá el sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 oro m/n), mensuales. Los gastos que demande este servicio se imputarán a la cuenta que se determina en el Art. 1º, como también el sueldo de un Auxiliar si fuere necesario.

Art. 5º Acéptase la fianza de los Sres. A. Thomas y Cía., y casa Grenier, ofrecida hasta la suma de pesos 4.800 o/s, como garantía del importe de sueldo y gastos de la inspección en caso de que el producido de la misma no baste para ello.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Orden General de pago Nº 53

Buenos Aires, Julio 6 de 1915.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, la suma de dos mil ciento cuarenta y seis pesos moneda nacional, ($ 2.146 m/n), de acuerdo con el detalle que se hace a continuación, a las siguientes personas, importe de la devolución que les acuerda la ley de la materia, de los depósitos efectuados al solicitar patentes de invención o marcas de fábrica, de las que han desistido, les han sido denegadas o por diferencia en el término o clase de la patente:

1) Exp. 3035-A-1915. — Manuel J. Arce, pesos 413,33 moneda nacional.
2) Exp. 2753-B-1915. — Francisco Barone, pesos 103,33 moneda nacional.
3) Exp. 3293-B-1915. — Walter Bassett Boyce, pesos 50,00 moneda nacional.
4) Exp. 3479-B-1915. — Les fils de L. Braunschweig Fabrique Election, pesos 50,00 moneda nacional.
5) Exp. 2661-C-1915. — David Costaguta y Cía., pesos 172,85 moneda nacional.
6) Exp. 3035-C-1915. — Emilio Cappellotto, pesos 20,66 moneda nacional.
7) Exp. 3181-C-1915. — Fortunato Cruces Angueira, pesos 50,00 moneda nacional.
8) Exp. 3098-D-1915. — Harry Davis, pesos 41,33 moneda nacional.
9) Exp. 2765-H-1915. — Benjamín William, Bates, Henry Weldon Kelly y Douglas Haymes Corbin, pesos 103.33 moneda nacional.
10) Exp. 3287-H-1915. — Hume Hermanos, pesos 50,00 moneda nacional.
11) Exp. 3289-H-1915. — United Shirt y Collar Company, pesos 50,00 moneda nacional.
12) Exp. 3290-H-1915. — Rodolfo W. Huntington, pesos 50,00 moneda nacional.
13) Exp. 3291-H-1915. — Corona Kid Manufacturing Company, pesos 50,00 moneda nacional.
14) Exp. 3292-H-1915. — Rodolfo W. Huntington, pesos 50,00 moneda nacional.
15) Exp. 3294-H-1915. — Rice y Hutchins, pesos 50,00 moneda nacional.
16) Exp. 2904-L-1915. — Jorge Laffitte Laviña, pesos 103,33 moneda nacional.
17) Exp. 3603-L-1915. — Von Lind y Co., pesos 50,00 moneda nacional.
18) Exp. 1930-O-1915. — Frield Krupp Aktiengesellschaft, pesos 77,50 moneda nacional.
19) Exp. 2754-O-1915. — Celso Piazza, pesos 77,50 moneda nacional.
20) Exp. 2752-P-1915. — Pio Petrangeli, pesos 103,33 moneda nacional.
21) Exp. 3138-P-1915. — Francisco M. Pignataro, pesos 103,33 moneda nacional.
22) Exp. 3071-R-1915. — Fernando Rioja, pesos 103,33 moneda nacional.
23) Exp. 3063-S-1915. — Vicente Solimano, pesos 172,85 moneda nacional,
24) Exp. 3564-V-1915. — Crisanto Valdez y Cía., pesos 50,00 moneda nacional. — Total, pesos 2.146,00 moneda nacional.

Publíquese en el Boletín Oficial.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Orden General de pago Nº 54

Buenos Aires, Julio 6 de 1915.

El Ministerio de Hacienda dispondrá, se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, la suma de ocho mil ciento cincuenta y tres pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, de acuerdo con el detalle que se hace a continuación, a las siguientes empresas, por servicios prestados al Ministerio de Agricultura durante el corriente año:

1) Exp. 1120-B-1915. — Boadle Wallace y Cía., pesos 559,43 moneda nacional.
2) Exp. 1357-B-1915. — Boadle Wallace y Cía., pesos 471,09 moneda nacional.
3) Exp. 2245-B-1915. — Boadle Wallace y Cía., pesos 544,89 moneda nacional.
4) Exp. 2217-B-1915. — Boadle Wallace y Cía., pesos 544,89 moneda nacional.
5) Exp. 2430-C-1915. — Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich), Lda., pesos 361,75 moneda nacional.
6) Exp. 3134-C-1915. — Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich) Lda., pesos 1.244,75 moneda nacional.
7) Exp. 3136-C-1915. — Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich) Lda., pesos 1.264,95 moneda nacional.
8) Exp. 1504-D-1915. — A. M. Delfino y Hermano, pesos 2.298,75 moneda nacional.
9) Exp. 2022-D-1915. — A. M. Delfino y Hermano, pesos 130,00 moneda nacional.
10) Exp. 2023-D-1915. — A. M. Delfino y Hermano, pesos 270,00 moneda nacional.
11) Exp. 2410-D-1915. — A. M. Delfino y Hermano, pesos 70,00 moneda nacional.
12) Exp. 2412-D-1915. — A. M. Delfino y Hermano, pesos 340,00 moneda nacional.
13) Exp. 2684-M-1915. — Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 2,96 moneda nacional.
14) Exp. 2824-M-1915. — Marina Mercante Argentina, (Sociedad Anónima de Navegación), pesos 50,00 moneda nacional. — Total, pesos 8.153,46 moneda nacional.

Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 6 del Presupuesto General vigente.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Se prohibe la importación de semillas de alfalfa que contengan más de 10 granos de cuscuta por kilogramo.

Buenos Aires, Julio 5 de 1915.

Vista la presentación de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, en la cual se indica la conveniencia de modificar el Decreto de fecha Noviembre 30 de 1911, reduciendo a diez granos de cuscuta por kilo de alfalfa los veinte que aquél toleraba para permitir la importación de dicha semilla; atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y lo dispuesto por la Ley número 4084,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prohíbese la importación de semilla de alfalfa y otras forrajeras que contengan más de 10 (diez) granos de «Cuscuta» por kilogramo de semilla o posea un «valor cultural» inferior a 60 % según los análisis que debe practicar la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Art. 2º Para la expedición de los certificados de análisis de semillas de alfalfa y efectos en sus ventas, se establecen las siguientes tolerancias: 20 (veinte gramos de «cuscuta grande», por kilogramo de semilla de alfalfa; un valor cultural mínimo de 60 % y 1 % de peso en conjunto, de las siguientes semillas perjudiciales designadas «otras semillas nocivas»: «Quinoa» (*Chenopodium hircinum*) Mog. Tard y *Chenopodium murale L.*), «Afata» o «Mata alfalfa» (*Sidarhombifolia* L.). «Yuyo colorado» (*Amarantus clorostachys Wild.* y *Amarantellus argentinus* Speg.), «trebol de olor» (*Melilotusparviflorus Desf.*) «Cicuta» (*Conium masculatum L.*) «cardo abre puño» (*Centaurea melitensis*), «Cardo negro» (*Cirsiumlonceolatum Scop.*), «Altamisa» (*Ambrosia tenuifolia Scop.*), «Paja voladora» (*Panicum Bergii*, Arechev.), etc.

Art. 3º Fíjanse las siguientes tolerancias para las semillas de alfalfa, bajo garantías de pureza y valor cultural:

a) 2 % para semilla de alfalfa con pureza garantida arriba de 90 %.
b) 3 % para semilla de alfalfa con pureza garantida debajo de 90 %.
c) 3 % para semilla de alfalfa con valor cultural garantido arriba de 90 %.
d) 5 % para semilla de alfalfa con valor cultural garantido debajo de 90 %.
e) 8 % para semilla de alfalfa con valor cultural garantido debajo de 80 %.

Art. 4º Los certificados de análisis de semilla de alfalfa relativos a las tolerancias antes establecidas, se expedirán:

a) No certificando más que las condiciones de encontrarse «dentro de las tolerancias y apta para la siembra», en los casos de que la semilla de alfalfa no posea más «cuscuta» y «otras semillas nocivas» o «valor cultural» que lo tolerado en el artículo 2º, pudiendo, sin embargo, indicarse el porcentaje de germinación para mejor ilustrar a los interesados.

b) Indicarán estar «fuera de la tolerancia», cuando las semillas de alfalfa excedan de una de las tolerancias fijadas en el artículo 2º.

c) Certificarán el «número de granos de cuscuta», porcentaje de «otras semillas nocivas» y «poder germinativo» o estar «libre de cuscuta» u «otras semillas nocivas» y «poseer el porcentaje de valor cultural garantido» y se indicarán también ser o no apta para la siembra de acuerdo con las tolerancias de que habla el Art. 2º, cuando la semilla de alfalfa se presente para la venta bajo garantía de «pureza absoluta» o con «pureza mínima» especificada en «Cuscuta» u «otras semillas nocivas», y «valor cultural», no inferior a la garantía y dentro de las tolerancias del Art. 3º, para lo cual se deberá entregar a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, la muestra correspondiente, sellada y firmada por el vendedor y comprador o interesado, por testigos que representen o acepten las partes o por funcionarios del Ministerio de Agricultura, cuyo testimonio acompañará la muestra, como asimismo la copia de la garantía, la que será archivada en dicha Repartición para los casos en que deba mediar como árbitro.

Art. 5º Los puertos habilitados para la exportación de semilla de alfalfa, son los de Buenos Aires, Rosario y Bahía Blanca.

Art. 6º Los puertos habilitados para las importaciones de semillas, son los mismos indicados en el artículo anterior. — Esta habilitación comprende de cualquier clase de semilla, (siguiente).

Art. 7º Para las importaciones de semillas será presentada una solicitud por el importador o su representante, en la que se indicará la procedencia, la casa exportadora, clase y cantidad en peso y número y marca de los envases de la semilla, vapor en que llegará, puerto de arribo, nombre y dirección del consignatario, la que acompañada de los certificados de origen, sanidad y desinfección que traigan, será entregada a la Oficina Sanitaria de Importación de Plantas que exista en el puerto de su importación, o en su defecto, al empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola que tenga a su cargo la importación y exportación, y en caso que no hubiera designado, al Jefe de Aduana de dicho puerto, la o el que procederá a la extracción de muestras, remitiéndose directamente a la División de Fomento de la Dirección General citada, con el legajo correspondiente, para el análisis y expedición del certificado, y en el que al testimoniarse la procedencia de la muestra de la partida a que corresponda, se indicará la dársena o dique y el depósito en que se encuentra, para que la remisión del certificado de análisis se haga directamente al Jefe de este último, con lo que estará habilitado para permitir o no la importación.

Art. 8º En los casos que los certificados de análisis de las partidas de semilla de alfalfa a importarse arrojaran tenores en *cuscuta y valor cultural* mayor y menor, respectivamente, de las tolerancias fijadas por el artículo 2º, los importadores o representantes debidamente autorizados podrán optar por el reembarque, destrucción sin indemnización alguna o el ensayo de limpieza (descuscutado), y la ventilación en una barraca o depósito que habilite el Ministerio para esas operaciones a fin de ver de obtener los porcentajes tolerados, a cuyo efecto se permitirá la internación por certificado de libre despacho provisorio y los tratamientos de la semilla correspondientes, bajo la custodia de las autoridades de la Aduana y por cuenta del importador.

Durante las operaciones, sea cual fuere el resultado, se quemarán los residuos a medida que se produzcan, sin que dé lugar a indemnización alguna, por cuanto al acogerse a ese beneficio el interesado o su representante debidamente autorizado, habrá hecho abandono de sus derechos en la solicitud de limpieza que deberá formular.

Si de la limpieza o ventilación se obtuvieran las tolerancias que autoriza la importación, se librará orden de entrega al depósito habilitado para su descargo, quedando así internada definitivamente la partida depurada, y se dejará constancia en el expediente correspondiente de las operaciones y análisis realizados, etc.

En caso de que los ensayos de limpieza no dieran los resultados perseguidos, se notificará al interesado del resultado del análisis de verificación y se librará orden de reembarco con intervención de las autoridades aduaneras, a menos que autorice por escrito la destrucción de la Oficina Sanitaria de Importación de Plantas y Semillas, en cuyo caso además de las constancias en el expediente, la citada Oficina expedirá al depósito habilitado un certificado de destrucción para su descargo. — Si pasados quince días (15) de la notificación del interesado del fracaso de la limpieza no hubiera procedido en ninguna de las formas anteriormente indicadas, se considerará como abandono de sus derechos y la citada Oficina procederá a destruirla por el fuego y levantará el acta correspondiente.

Art. 9º La internación y reembarco de las partidas de semillas de alfalfa para la limpieza de que trata el artículo anterior, sólo será autorizada por el Puerto de Buenos Aires.

Art. 10. Prohíbese la introducción al país de semilla de «Trebol de carretilla» (Medicago denticulata y macu-

lata) y «Lupulina». (Medicago lupulina).

Art. 11. La Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, adoptará las medidas necesarias para la buena aplicación del presente decreto.

Art. 12. Deróganse los Decretos de Noviembre 30 de 1911, Noviembre 28 de 1912, el decreto relativo a la lupulina y los que se opongan al presente.

Artículo provisorio. — El presente decreto, en la parte relativa a las importaciones, regirá a partir de los seis meses de la fecha.

Art. 13. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Se deja sin efecto el decreto que prohibió la importación de ciertos ganados procedentes de Inglaterra.

Buenos Aires, Julio 1º de 1915.

Vista la gestión iniciada por el señor Ministro de Inglaterra, para que se levante la prohibición de importar a la República ganado procedente de Inglaterra y País de Gales, prohibición establecida por Decreto de Noviembre 15 de 1913, y

Considerando:

Que ateniéndose a los términos del Reglamento de Policía Sanitaria de los Animales, no procedería levantar la interdicción solicitada, puesto que no han transcurrido los seis meses que se requieren a estos efectos, contados desde la fecha de la declaración de haber cesado la epizootía, o sea desde el 23 de Enero del corriente año, día en que la hizo el Gobierno de S. M. Británica.

Que no obstante esta circunstancia, atenta la urgencia que hace presente el Sr. Ministro de Inglaterra, en este caso para que se conceda la importación de ganado que se encuentra listo para ser embarcado, puede abreviarse ese término sin peligro alguno, por cuanto de los informes producidos por la Legación Británica en ésta y por el Consulado Argentino en Londres, resulta que el último caso de epizootía se produjo el 17 de Diciembre de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto fecha 15 de Noviembre de 1913, que prohibió la importación de ganado de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, procedente de Inglaterra y País de Gales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Julio 6 de 1915.

Visto la nota de la Aduana de la Capital en la que comunica que a fin de facilitar la entrada al puerto del vapor «Lynton Grange», autorizó el alije a la lancha «Cúrzula», en la Rada, de los explosivos que llevaba a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que el procedimiento de que se da centa está justificado por razones de urgencia.

Que la lancha que recibió el alije se encuentra custodiada por el Cañonero «Patagonia»,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Aduana de la Capital.

Pase a la Repartición nombrada, a sus efectos.

Carbó.

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Julio 7 de 1915.

Visto la nota de la Aduana de la Capital en la que comunica que a fin de facilitar la entrada del vapor «Demerara», autorizó el alije a la lancha «Cúrzula», en la Rada, de los explosivos que dicho vapor traía a su bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada por la Aduana de la Capital, está justificada por razones de urgencia.

Que la lancha que recibió el alije del mencionado vapor, se encuentra custodiada por el Cañonero «Patagonia»,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Aduana de la Capital.

Pase a la Repartición nombrada, a sus efectos.

Carbó.

Aduana de la Capital — Fallo confirmado

Buenos Aires, Julio 7 de 1915.

Vista la apelación deducida por la Compañía Nacional de Transportes, del fallo de la Aduana de la Capital que condena a comiso el exceso constatado en el despacho 179.297 del vapor «Penin»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la sentencia recurrida se ajusta a los términos de los Arts. 128 y 930 de las Ordenanzas de Aduana, desde que las mercaderías en denuncia no pueden reputarse declaradas dentro de la manifestación del documento que dice ropas, libros y efectos de uso personal «todos usados» y para uso particular, «sin valor».

Que el Vista ha separado del contenido de los baúles, aquellos que siendo nuevo tiene su avalúo fijado en las respectivas partidas de tarifa, y está por lo tanto sujeto a derechos, cualquiera sea el uso a que se le destina.

Que estas circunstancias no podía ignorarlas la Empresa recurrente, por razón del comercio que ejercita, y si los efectos detenidos como exceso de lo declarado en el manifiesto debían soportar el gravamen legal aún conducidos como equipaje por su propietario, con mayor razón lo adeudan cuando su despacho se realiza en las condiciones ordinarias, sin que obste a estas conclusiones el hecho de venir algunos artículos señalados con el monograma de su propietario,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Carbó.

Aduana de Goya — Reparación de una casilla

Buenos Aires, Julio 6 de 1915.

Vista la nota de la Aduana de Goya, en la que solicita se le autorice para proceder a la reparación de la casilla del Resguardo de Mal Abrigo; atento lo informado, y

Considerando:

Que la reparación que se solicita es indispensable y urgente.

Que de los presupuestos agregados resulta más ventajoso el del señor Luis Affolter, quién se compromete a efectuar la obra de referencia por la suma de $ 30 moneda nacional,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto del Sr. Luis Affolter, corriente a fs. 2, para la reparación de la casilla del Resguardo de Mal Abrigo, por la suma de ($ 30 m/nacional) treinta pesos moneda nacional de curso legal.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será imputado al Inciso Unico, Anexo «Policía Aduanera» del Presupuesto en vigor.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Aduana de Goya a sus efectos.

Carbó.

Ayanz y Cía. — Anulación de un cargo

Buenos Aires, Julio 7 de 1915.

Vista la presentación de los señores Ayanz y Cía., en la que solicitan la anulación del cargo formulado por la Contaduría General, al despacho número 43784 del vapor Atlantique; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería fué detenida por el Vista por sospecha de diferencia en la calidad manifestada, solicitándose de la Oficina Química el correspondiente análisis, de acuerdo con el cual se pasó parte el 22 de Abril.

Que si los interesados retiraron los efectos el 23 o sea el siguiente día de la denuncia, no puede alegarse demora por su parte desde que hasta esa fecha no podían disponer de su mercancía,

SE RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Carbó.

Confederación Nacional de las Instituciones de Tiro — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 8 de 1915.

Vista la solicitud de la Confederación Nacional de las Instituciones de Tiro, en la que pide libre despacho de 1024 carteras «porta-carnet», para el uso exclusivo de la misma; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Croce Agustín — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 3 de 1915.

Vista la presentación del señor Agustín A Croce en la que pide devolución de lo abonado demás por derechos correspondientes a una mercadería que fué manifestada con más peso que el real; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no se ha solicitado la rectificación del manifiesto en la forma que establece el Decreto de 29 de Mayo de 1914,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Documentación de mercaderías consignadas

Buenos Aires, Julio 6 de 1915.

Visto que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto manifiesta las trabas que ocasiona a la correspondencia la censura postal establecida en Italia, y pide se dicten las medidas necesarias a fin de que por tal causa no se incurra en penalidades aduaneras, con motivo de la presentación de los documentos; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que si bien por la resolución de Octubre 23 de 1914, se obviaron en parte los trastornos que ocasionaba al comercio la llegada en forma anormal, de los conocimientos que acreditan la propiedad de la mercadería, ella no previó los casos en su totalidad que podían producirse y que de mantener la estrictez de los términos legales, causaran perjuicios injustos.

Que analizando las formas en que se importa las mercaderías a la República, se presentan dos casos: 1º mercaderías directamente consignadas; y 2º consignadas a la orden,

Que la resolución de 23 de Octubre de 1914, resolvió el primer punto, mientras que el segundo, dada la formas habituales de llegar los conocimientos (a una institución bancaria de la plaza) quedó sin solución, desde que las normas que dicha resolución establecía, no podían aplicarse de una manera general.

Que, en consecuencia, corresponde establecer definitivamente el procedimiento a seguirse,

SE RESUELVE:

1º Para la documentación de las mercaderías cuyos conocimientos llegan con consignación, se procederá en la siguiente forma, a fin de evitar la multa de 2 % del Art. 929 de las Ordenanzas de Aduana:

Los despachos se presentarán sin los conocimientos con la sola responsabilidad del consignatario, cuando éste la tenga suficientemente reconocida en plaza.

Si venciera el término legal sin que se hubieran presentado los conocimientos, la Secretaría de la Aduana, se encargará a pedido de los interesados de abrir la correspondencia que contengan los documentos, haciendo contar el día en documentos, haciendo constar el día en fecha que registre el sello del correo, a los efectos de la gestión que pueda corresponder a los interesados ante este Ministerio.

2º La documentación de las mercaderías consignadas a la orden, se hará sin multa fuera de los ocho días legales:

a) Cuando los interesados hagan abrir por la Secretaría de la Aduana, los sobres y paquetes que contienen los conocimientos, en la misma forma que lo indica en el Inciso 1º.

b) Cuando los interesados presenten a la Aduana, dentro de los ocho días contados del que establezca el sello del correo, el sobre en que venían los conocimientos a la orden y recibidos por una institución bancaria.

3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Carbó.

Etchart Enrique — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 7 de 1915.

Visto que don Enrique Etchart, ex-Asistente de Vista de la Aduana de la Capital, solicita se le abone el importe de un mes de sueldo en virtud de habérsele declarado cesante del empleo que desempeñaba, por razones de economía, y

Considerando:

Que por Acuerdo General de Ministros de fecha 25 de Junio de 1915, se dispone que, para tener derecho, en caso de cesantía, a los beneficios que acuerda el artículo 14 de la Ley Nº 2219, se requiere que los empleados civiles de la Administración Nacional, hayan prestado en ella cuatro años de servicios como mínimum.

Que de los informes que obran en el adjunto expediente, resulta que el recurrente ingresó en la Administración Nacional, con fecha 26 de Noviembre de 1913, no estando por este motivo comprendido dentro de los términos del Acuerdo de la referencia.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

Carbó.

Gobierno de la Provincia de Entre Ríos
Renovación de letras

Buenos Aires, Julio 8 de 1915.

Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en la que solicita se autorice la renovación de las letras otorgadas ante la Aduana de Paraná y Receptoría de Ibicuy en caución de los derechos correspondientes a los materiales introducidos con destino a la electrificación de los tranvías de la ciudad del Paraná; atento lo informado, y

Considerando:

Que el Honorable Congreso no ha resuelto aún el pedido de exoneración de los derechos correspondientes a los materiales de referencia, formulado por el Excmo. Gobierno de Entre Ríos, circunstancia que justifica la prórroga que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de las letras mencionadas, por el término de ciento veinte días.

Comuníquese y pase a la Aduana del Paraná a sus efectos.

Carbó.

Grandval L y Desplanques H. — Sobre exoneración de derechos portuarios

Buenos Aires, Julio 8 de 1915.

Vista la presentación de los señores L. Grandval y H. Desplanques en la que piden exoneración de los derechos portuarios adeudados por el vapor «George», en razón de que su entrada al puerto fué de arribada forzosa; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el caso está comprendido en la disposición del artículo 2 de la Ley Nº 4926.

SE RESUELVE:

Difiérese a lo pedido.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

———

Henry B. Elliot e hijos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 8 de 1915

Vista la solicitud de los señores Henry B. Elliot e hijos, en la que piden se les permita exportar a Inglaterra 250 toneladas de cinc y cobre en forma de desechos, y

Considerando:

Que los artículos de referencia figuran entre los que prohibe exportar, la Ley Nº 9652 y su Decreto reglamentario,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Archívese, previa reposición de sellos.

CARBÓ.

———

Huergo Alberto E. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 3 de 1915

Vista la solicitud de don Alberto E. Huergo, en la que pide devolución de la suma de $ 23 m/n, abonado por eslingaje y almacenaje de 2 cajones conteniendo artículos de mercería, que fueron girados a depósito particular; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia fué girada a depósito particular por pedido de los agentes del buque conductor, cuando por su clase debió almacenarse en los depósitos fiscales,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Logan G. J. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 3 de 1915

Vista la solicitud del señor G. J. Logán, en la que pide se le permita embarcar con destino a Río de Janeiro, 100 kilos de anilina en polvo, y

Considerando:

Que la Ley Nº 9652, prohibe la exportación de materias colorantes entre las que se encuentra comprendida la anilina,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Municipalidad de Villaguay. — Renovación de letras

Buenos Aires, Julio 7 de 1915

Vista la nota de la Municipalidad de Villaguay, en la que pide se le autorice para renovar las letras otorgadas a la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a las maquinarias y artefactos que consignados a la misma introdujese con destino a la instalación de una usina para el alumbrado público; atento lo informado, y

Considerando:

Que subsisten las razones que fundamentaron la resolución de 8 de Noviembre de 1913,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de las letras de referencia por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital para que exija la reposición de sellos, y a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Policía de la Capital. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 3 de 1915

Vista la nota de la Jefatura de Policía de la Capital trasmitida por el Ministerio del Interior, en la que solicita el libre despacho de un cajón llegado en el vapor «Highland Gleen», conteniendo dos bombas portátiles Tozer, para el servicio del Cuerpo de Bomberos de la Capital, y

Considerando:

Que las bombas de que se trata son elementos de empleo directo e indispensable en un servicio de utilidad pública,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita,

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Perrenger E. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 3 de 1915

Vista la solicitud del señor E. Perrenger, en la que pide devolución de la suma de ($ 38,57 o/s) treinta y ocho pesos con cincuenta y siete centavos oro sellado, que abonó por eslingaje de mercaderías giradas a depósitos particulares; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia fué girada a depósitos particulares por pedido del agente del buque conductor.

Que dicha mercadería ha permanecido en depósito por voluntad del recurrente, pues aunque existía una denuncia de falsa manifestación, no era necesario mantener almacenada la totalidad de la partida, como así lo entendió el señor Perrenger al solicitar su entrega lo que le fué concedido por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Receptoría de Campana. — Venta de mercaderías en remate público.

Buenos Aires, Julio 8 de 1915.

Vista la nota de la Receptoría de Campana, en la que solicita se autorice al Vista Contador de la misma para vender en remate público las mercaderías de que instruye la nota de fs. 1; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Receptoría de Campana para designar al señor Vista Contador para que proceda al remate público de las mercaderías que se detallan a fs. 1, debiendo observarse, con el producido, el procedimiento de que instruyen las Ordenanzas de Aduana.

Pase a la repartición nombrada a sus efectos.

CARBÓ.

———

Rius y Jorba. — Permiso para exportar alambre estañado, etc.

Buenos Aires, Julio 3 de 1915.

Vista la solicitud de los señores Rius y Jorba, en la que piden se les permita exportar con destino al Paraguay, 500 kilos alambre estañado y 50 cajones de puntas de París, todo de fabricación nacional; y

Considerando:

Que la prohibición establecida por la Ley Nº 9652, no comprende a los artículos de fabricación nacional;

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que permita el embarque que se solicita, siempre que se trate de artículos de fabricación nacional.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Sociedad Puerto del Rosario. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Julio 6 de 1915.

Vista la presentación de la Sociedad Puerto del Rosario en la que solicita se reconidere la resolución de este Ministerio fecha 20 de Mayo último, en cuanto declara improcedente el arbitraje propuesto; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las circunstancias que se invocan han sido consideradas ya por este Ministerio sin que se alegue la existencia de error de hecho que justifique la revisión solicitada,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

CARBÓ.

———

Sociedad Anónima Frigorífico Armour de La Plata.—Presentación archivada.

Buenos Aires, Julio 6 de 1915.

Vista la pesentación de la Sociedad Anónima «Frigorífico Armour de La Plata», en la que pide en arrendamiento una fracción de terreno en el Puerto de La Plata; atento lo actuado, y

Considerando:

Que citada la Empresa ocurrente para que manifestara su conformidad con las condiciones en que se acordaría la concesión, no ha concurrido, por lo que debe considerarse como desistida la petición,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Sociedad Tubo Mannesmann Ltda. — Consulta evacuada.

Buenos Aires, Julio 8 de 1915.

Vista la presentación de la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. en la que consulta sobre el alcance de la Ley Nº 9652; y,

Considerando:

Que el alcance de la Ley Nº 9652 ha quedado perfectamente establecido en el Decreto de fecha 26 de Junio pasado, por el que se determina los metales cuya exportación se prohibe, a saber:

1º Metales no trabajados, en barras, chapas, lingotes, perfiles, alambres, etc, tal como han salido de los moldes o laminadoras.

2º Los trabajados o manufacturados pero fuera de uso (inservibles) o en forma de desechos, fracmentos, resíduos, etc. aptos para la fundición,

SE RESUELVE:

Hágase saber y archívese.

CARBÓ.

———

Sanchez Pantaleón M. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Julio 6 de 1915.

Vista la presentación de don Pantaleón M. Sanchez en la que solicita se ordene a la Aduana de La Plata que ajuste sus procedimientos a los de la Capital, en lo que respecta a los plazos para cobro de almacenaje, finiquitación del despacho y lleno de contenido en los documentos presentados de acuerdo con los arts. 118 y 280 de las Ordenanzas de Aduana; atento lo informado, y

Considerando:

Que en cuanto a los dos primeros puntos el Decreto de 25 de Septiembre último, rige sólo para la Aduana de la Capital, dada la modalidad especial de las operaciones a causa de los inconvenientes que presenta la descarga por el giro forzoso que tienen las mercaderías a las distintas secciones del puerto, lo que obliga a la utilización de lanchas; circunstancias que por no repetirse en las demás aduanas hacen innecesario y hasta perjudicial su aplicación a ellas de las disposiciones adoptadas exclusivamente para la de la Capital.

Que por lo que respecta al plazo para establecer el contenido cuando la documentación se presenta con la cláusula de ignorarlo todo o en parte, el art. 41 de la Ley 4933 es bien explícito cuando dice que esa diligencia deberá quedar concluída dentro de los ocho días subsiguientes al plazo que fija el art. 279, para la presentación de las copias de depósito.

Que si por el art. 102 de la reglamentación se dispone que los plazos del art. 41, se entienden computados desde la entrada de las mercaderías a depósito, ello no importa restringir los plazos que se señalan, sino simplemente establecer que se suspenden hasta que los interesados, con la mercadería a la vista, puedan establecer en los depósitos, previa verificación, el contenido que manifestaron ignorar.

Por esas consideraciones.

SE RESUELVE:

No ha lugar a los dos primeros puntos solicitados, y difiérese a lo pedido en el último, a cuyo efecto la Aduana de La Plata, a donde pasará el presente, se ajustará en el cómputo de los plazos para establecer contenido cuando la documentación se presente de acuerdo con los Arts. 183 y 280 de las Ordenanzas, a lo que dispone el art. 41 de la Ley 4933 y el 102 de su reglamentación.

CARBÓ.

———

Varios Vendedores Ambulantes y Peones del Puerto de la Capital. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Julio 7 de 1915.

Vista la presentación de Varios Vendedores Ambulantes y Peones del Puerto de la Capital, pidiendo se permita a los primeros continuar ejerciendo su comercio de expendio de comida; atento lo informado, y

Considerando:

Que a juicio de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, el estacionamiento de carros cocinas dentro de la zona portuaria, es inconveniente.

Que tanto el personal del puerto, como el de estibadores, peones, etc., disponen de dos horas diarias, para trasladarse a sus domicilios a almorzar.

Que, por otra parte, existen en las cabeceras de los Diques y otros puntos del Puerto, casas que procuran comida a los obreros que no pueden o deseen trasladarse a sus domicilios para el efecto,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

———

Ministerio de Marina

Prescripción de acciones penales

Buenos Aires, Junio 16 de 1915.

Vistos estos sumarios y prevenciones sumarias levantada a los siguientes individuos de Tropa de la Armada en el año 1910:

Manuel Fojo, Mateo Ríos, José Castro, Alfredo Alurralde, Vicente F. Renza, Marcos M. Migoya, Domingo Cabrero, Eliseo Díaz, Guillermo del Castillo, Enrique Calcagni, Gregorio Miranda, Pedro Cejas, Juan José Tur, Vicente Hernández, Eliseo Hormaeche, Rosa Aguirre, Félix Medina, Adrián Rodríguez, Juan M. Quiróz, Benito Almirón, Francisco Blanco, Jaime Orfila, Elías Papadópulo, Tomás Martínez, Raúl E. Sosa, Santos Velázquez, Eliseo A. Abregó, Lucas González, Alfonso Destéfano, Edmundo Livieri, Salutor Pignoco, Román Torradillo, Leopoldo Eduardo Fontaine, Carlos Traverso, Félix Zanzotti, Juan Bazigalupi, Pedro Bellomo, Francisco Ló Russo, Andrés Zacarías, Vargas, Gabriel Weber, Matías Vega, Eduardo Zuñiga, Ventura Perellaza, Juan Videla, Abraham Quiero, Peregrino Lobaiza, Andrés Russo, Juan B. Orientes, José Ferreyra, Benjamín Lee, Emilio Amezquete, Urbano Arias, Manuel García, Elías Añón, Juan A. Carbia, Mariano Rodríguez, Fortunato S. Crescini, Sixto P. Ortíz, Pedro Brondo, Firmo Mansilla, Melchor León Román, José Palacios, Agustín Jorge, Lorenzo García, Jorge Leroy, Alejandro Avila, Martín Velazco, Andrés Duarte, Hermenegildo Rodríguez, Rafael M. Díaz, Cipriano B. González, Federico Taragona, José Damián Farías, Benjamin Plaza, Angel Presse, Nicolás Babaso, Militón Hernández, Sebastián Ponce, Juan Roldán, Leonardo Enz, Santiago Fornos, Ramón Ríos, Andrés Díaz, Leoncio Carranza, Donato Albornoz, Carmen Tula, Angel Bello, Santos Tana, Ramón Martínez, Floro Caminos, Ceferino Heredia, Francisco Amigo, Isidoro Noé, Ruperto Maurer, Antonio Basso, Manuel Barrera, Anastasio Altamirano, Antonio Moreno, Sandalio Reyes, Marcos Colqui, Juan Scott, Sixto Ponce, Juan Dussi y Ramón Martínez.

Y considerando que consta en las referidas actuaciones, que con respecto a las infracciones de que los mismos

son inculpados, ha transcurrido el tiempo necesario para la prescripción de la acción penal, según lo dispuesto en el artículo 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar,

El Ministro de Marina—

RESUELVE:

1º — Declárase prescripta la acción penal a favor de los citados individuos de Tropa, por las respectivas infracciones de que se hallan inculpados.

2º — La Dirección General del Personal procederá a remitir al Consejo Supremo de Guerra y Marina para su archivo, los sumarios y prevenciones sumarias de los causantes.

3º — Dése en la Orden General y archívese en el referido Consejo.

J. P. SÁENZ VALIENTE.

Promociones de aprendices foguistas

Buenos Aires, Junio 15 de 1915.

Existiendo vacantes en la Categoría de Foguistas y visto lo manifestado por la Dirección de la Escuela de Aprendices Foguistas,

El Ministro de Marina—

RESUELVE:

1º — Promuévanse al empleo de Foguista, a los siguientes aprendices foguistas del 2º curso:

Guillermo Castro, Aurelio Cabrera, Felipe M. Grimau, Patricio José Cabral, Juan Romero, Claudio Lozano, Salvador Pinzon, Eugenio Otellado, Ricardo Saravia, José Díaz, Savino Viotto, Carlos Molinari, Toribio Cecilio, Pablo Hilario, José Arturo Valdés, Pascual A. Crevani, Martiriano Gongora, José Giudice, Martín Franco, Domingo A. Magnaghi, José Blás, Francisco Diez, Juan Angel Rolón, Cirilo P. Valdés, Pedro Vega, Vicente M. Gatter, Andrés Raggio, Luis Bianchi, Faustino Díaz, Ramón J. Gauna, Rodolfo C. Ruíz, Andrés S. Pignone, Nazario Avalos, Dante Edmundo Valter, Daniel Carrizo, Celestino Figuerca, Adolfo Godoy, José A. Reynoso, Pedro N. Sosa, Francisco Capone, Alejandro Fidel Sánchez, Amadeo Tresseras, Noé Videla, Abel D. Moyano, Ramón Nicolás Heredia, Domingo Cornelio Olivera, Anselmo Carrasco, Simón López, José Albán e Hipólito Guevara.

2º — Por la Dirección General del Personal se les extendará las patentes respectivas.

3º — Publíquese, etc.

J. P. SÁENZ VALIENTE.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Julio 7 de 1915.

Considerando:

Que es conveniente regularizar la tramitación de los expedientes en los que se solicite la compra de sepulturas en los Cementerios, de manera de impedir que permanezcan largo tiempo paralizados en la Oficina respectiva a la espera de que los interesados comparezcan a satisfacer el importe de los mismos y evitar la especulación a que ello puede dar lugar; lo que por otra parte dificulta la enajenación a posteriores solicitantes,

El Intendente Municipal,

Decreta:

Art. 1º Si a los treinta días de la fecha del decreto acordando en venta las sepulturas que se piden, ya sean a particulares o constructores, no comparecieran éstos a satisfacer su importe, se dará de hecho por desistida su compra y se tendrán por vacantes para su enajenación, debiendo la Dirección de Cementerios así considerarlas al informar en posteriores solicitudes de compra.

Art. 2º Comuníquese, etc. — Gramajo. — Jorge Lavalle Cobo.

v-17 julio.

Buenos Aires, Junio 25 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 22 de Junio ppdo., en el expediente Nº 27687, I, 1914, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Modifícanse los artículos 5º y 9º de la Ordenanza de fecha 1º de Diciembre de 1908, que reglamenta los corsos de carnaval, en la siguiente forma:

«Art. 5º Tanto en la calle como en el interior de los locales donde se realicen bailes públicos, no podrá hacerse uso de vestiduras sacerdotales, uniformes militares de la época y trajes indecorosos; quedando también prohibido en absoluto disfrazarse de mujer a las personas del sexo masculino, o vice versa».

«Art. 9º. Las infracciones a lo dispuesto en los artículos precedentes, serán penadas con multas que variarán de pesos veinte a doscientos, según la gravedad del caso, o en su defecto el arresto que corresponda. El uso de disfraces femeninos por personas del sexo masculino, estará especialmente penado con arresto de cinco a diez días».

Art. 2º Comuníquese, etc. — Marín. — R. Carrasco.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el D. M. — Gramajo. — Jorge Lavalle Cobo.

v-17 julio.

Buenos Aires, Junio 24 de 1915.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 15 del actual, en el Exp. 903-V-915, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Se prohibe como medio de propaganda, el uso de fonógrafos, pianos, órganos y de cualquier instrumento musical o capaz de producir ruidos; como también, el pregoneo de servicios, artículos u objetos de venta, de cualquier naturaleza que sean.

Art. 2º Por propia iniciativa o por denuncia de tres vecinos, cuando se trate de casas de negocio, el D. E., determinará si el caso denunciado excede los límites de una razonable tolerancia, y en caso afirmativo lo reprimirá con una multa de cincuenta pesos ($ 50) la primera vez, de cien pesos ($ 100), la segunda y cierre temporario la tercera.

Art. 3º En los casos de ofrecimientos de servicios, o venta a voces en parajes públicos, los infractores sufrirán la pena de cinco pesos ($ 5,00) a veinte pesos ($ 20.00), o en su defecto de uno a cinco días de arresto.

Art. 4º Comuníquese, etc. — Marín. — R. Carrasco.

Por tanto:

Promúlguese. — Gramajo. — Jorge Lavalle Cobo.

v-17 julio.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 12 DE JULIO DE 1915

Boletín Oficial	$	277 90
Boletín Judicial	»	910 90
	$	1188 80

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los dias hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto de **Ministerio de que dependan.**

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos incluso el de Mayo de 1913.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

BOLETIN OFICIAL

Sus oficinas se han trasladado a la Inspección General de Justicia calle San Martín 439. Horario de la Administración de 12.30 p. m. a 5 p. m. Sábados: de 9 a. m. a 11.30 a. m.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Compañía de Seguros «La Hispano Argentina»

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676.

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales ha resuelto en su sesión del 8 del corriente, convocar a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 31 del actual, a las 3 de la tarde, en las oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura, discusión, aprobación, o modificación de la Memoria, Inventario, y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades, que propone el Directorio por las operaciones del 25º Ejercicio de la Compañía (1º de Julio de 1914 a 30

de Junio de 1915) y consideración del Informe del Síndico sobre dichos documentos.

2º Elección de siete Directores Titulares, seis por dos años en reemplazo de los señores Dr. D. Martín A. Martínez, D. Pedro Fernández, D. Valerio Pico, D. Gregorio Atorrasagasti, D. Arturo López Alfaro y D. Mariano D. Bernal y uno por un año, para sustituir a D. Manuel G. Llamazares; dos Directores Suplentes por dos años, para reemplazar a los señores D. Vicente Caride, Llames y D. Eduardo Bonduel y Síndicos Titular y Suplente por un año para que sustituyen a los señores D. Lino G. Tuñón y doctor Raul Sánchez Díaz, respectivamente. Los Directores salientes pueden ser reelectos (Art. 38 de los Estatutos).

3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Se previene a los señores accionistas que cumpliendo lo dispuesto por el Art. 362 del Código de Comercio, la Memoria, Balance y demás impresos a que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados, desde diez días antes del señalado para la asamblea.

Para poder ocurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes. El derecho de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.— Buenos Aires, Julio 8 de 1915.— José G. Llamazares, Gerente.

10 Julio-Nº 753-v-31 julio.

———

The Economy Limited

Sociedad Anónima:

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día Viernes 23 del corriente, a las 9 pasado meridiano, en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo número 1439, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del inventario y balance general del 5º ejercicio social, cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Disolución anticipada de la sociedad y forma de su liquidación.

4º Elección de tres Directores y síndico titular y suplente, para el caso de nuevo ejercicio.

5º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta el día Miércoles 21 y retirar su entrada. — El Secretario.

6 Julio — Nº 728-v-23 julio.

———

Escuelas Internacionales de la América del Sud

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará en el local social Avenida de Mayo 1396, el 22 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano.

Orden del día: Consideración de la Memoria y Balance. — Buenos Aires, Junio 30 de 1915. — Horacio Beccar Varela, Presidente.

1º Julio Nº 696-v-22 julio

———

Nuevas Convocatorias

Marina Mercante Argentina

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes, a las cuatro pasado meridiano, en su local social de la Avenida de Mayo número 623, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre estos documentos, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores por tres años en sustitución de los señores Manuel Barraza, Matías R. Sturiza y Emilio Devoto, que reemplaza al Sr. Juan P. Garat, que termina su mandato, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos.

Elección del síndico titular y del síndico suplente, de acuerdo con el artículo 52.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, es necesario depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 295 a 97, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 12 de 1915. — El Secretario.

13 Julio — Nº 775-v-30 julio.

———

Patria e Lavoro

Sociedad Italiana de Socorros Mutuos

1567 Chile 1567

Asamblea Ordinaria

Convócase a los señores socios, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria, el día 18 de Julio de 1915, a las dos pasado meridiano, en su local, Chile 1567.

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para la firma y aprobación del acta.

2º Rendición de cuentas, segundo trimestre de 1915.

3º Relación de la Presidencia.

4º Elección de un consejal suplente.

5º Propuesta para facilitar la inscripción de nuevos socios y readmisión de los morosos.

Buenos Aires, Julio 12 de 1915. — E. De Cesare, Presidente.

13 Julio — Nº 766-v-17 julio.

———

La Mundial

Compañía de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de esta compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 29 de Julio del corriente año a las nueve y media de la noche, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo número 847, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio.

3º Aprobación de la distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores; dos por tres años, en reemplazo de los señores Antonio L. Lanusse, y Manuel Arturo Cichero, que terminan su mandato, y uno por dos años, en reemplazo del señor Juan J. Coelho, que renunció.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los señores M. Martínez Pérez y Julio Bafico, que terminan su mandato. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1915. — Joaquín Gorina, director general.

NOTA: Copia del artículo 23 de los Estatutos: «Para que los accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada, en la que constará el número de votos a que tienen derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General».

13 Julio Nº 761-v-29 julio.

Club Italiano

Calle Rivadavia 4731

Se convoca a los señores socios del Club, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Rivadavia 4731, a las 9,30 pasado meridiano, del día 17 de Julio corriente. para discutir la siguiente:

Orden del día:

1º Relación de los Revisadores de Cuentas.

2º Relación de la C. D. (Discusión y aprobación del balance).

3º Elecciones por escrutinio secreto. Nombramiento de: 11 miembros de la C. D., 3 revisadores de cuentas, 5 miembros de la comisión Arbitral.

4º Nombramiento de dos delegados para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Extracto de los Estatutos

Art. 16 La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada, y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa en tres periódicos, durante 5 días y con la transcripción del presente artículo.

Art. 19 No podrán asistir a la Asamblea, aquellos socios que no poseyesen el recibo del mes anterior al de la convocatoria. — Buenos Aires, Julio 12 de 1915. — El Presidente.

13 Julio — Nº 764-v-17 julio.

———

Convocatorias Anteriores

Sociedad Colonia Italiana

Paraná 555

Avisamos a los señores socios que el Domingo 18 del corriente a las 9 1/2 a.m. tendrá lugar la Asamblea con la siguiente

Orden del día

1º Movimiento de caja.

2º Relación administrativa.

3º Relación escolar.

4º Nombrar 10 suplentes consejeros.

5º Propuesta del señor Arturo Laziotti.

6º Nombrar una Comisión para firmar el acta.

7º Propuestas.

El Gerente.

E. 12 Julio Nº 756-v-17 julio.

———

El Ahorro

Sociedad Anónima

Convocatoria para la Asamblea anual ordinaria.

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea ordinaria que se celebrará el 29 del corriente a las 4 1/2 de la tarde en el local de la sociedad Canning 2074.

Orden del día

Lectura de la memoria, presentación del Balance General, Cuenta de ganancias y Pérdidas, hasta el 30 de junio ppdo., e informe del Síndico.

Elección de seis directores en reemplazo de los señores: Dr. Carlos C. Goyena, Ingeniero Francisco E. Seijó, Don Carlos M. del Castillo, don Luis Verdier, don Pablo L. Honard y don Esteban Rocca que terminan su mandato.

Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores: Dr. Mario Gorostarzú, y don Luis Martin que también cesan de sus funciones.

Designación de dos accionistas, para que con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en Secretaría sus acciones o certificados hasta tres días antes del designado para su celebración.

Buenos Aires, Julio 8 de 1915. — Esteban Rocca, secretario ad hoc.

E. 12 Julio Nº 755-v-29 julio.

———

Logia Masonica «I Figli D Italia».

Calle Necochea Nº 825

Buenos Aires, Junio 7 de 1915.

Señor Consocio:

La C. D., tiene el honor de invitar a Vd. a concurrir a la Asamblea Ordinaria del día 15 del corriente en su local Social de la calle Necochea número 825 (Boca), convocada para discutir la siguiente:

Orden del día:

1º Relación de la C. D.

2º Aprobación de los Balances de los Tesoreros Social y Hospitalario.

3º Elecciones Generales de la C. D. para el año administrativo 1915-1916.

4º Nombramiento de dos socios, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Rogando puntual asistencia, saludan a Vd. muy atentamente.—El Presidente, J. Vicarios.— El Secretario, G. Bagli.

E 12 Julio — Nº 758-v-15 julio.

———

Compañía de Seguros «Unión Comerciantes».

El Directorio de esta Compañía, por resolución del 7 del actual, convoca a los Señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 del corriente, a las 3 y 30 p. m., en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 695, 4º piso, con el fin de tratar sobre la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 10º Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Señores don Julián Ardanza, don Ramón Leiguarda, don Miguel Maiztegui, don Domingo Ipiña, don Carlos Galli, y don Rafael Mercado; elección de dos Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los Señores don Pedro Bauer y don Diego Medina, todos por terminación de mandato, y elección de Síndico y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los Señores don Juan F. Díaz y don Martín Casamayor, respectivamente.

3º Designar 2 accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — El Directorio.

E 12 Julio — Nº 757-v-29 julio.

———

Sociedad «Les Dames de la Providence»

Se invita a los socios a asistir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el «Orphelinat Français», Córdoba 3738, el Miércoles 21 de Julio a las 3 p. m..

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria correspondiente al Ejercicio 1º de Enero de 1914 al 31 de Diciembre de 1914.

2º Reforma de algunos artículos de los Estatutos.

3º Elección de 3 miembros activos, en reemplazo de las señoras Paulina N. de Bosch, Victorina O. de Carrére y Casiana L. de Rouaix, que terminan su mandato.

4º Elección de 5 miembros suplentes. — Marcelina L. de Mollard, secretaria. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1915.

10 Julio Nº 754-v-21 julio.

———

Circolo Italiano.

Se convoca a los señores socios del «Circolo Italiano» a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio a las 8 y media de la noche, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Balance al 31 Marzo 1915.

2º Memoria de la Comisión Directiva.

3º Elección de seis vocales efectivos y tres vocales suplentes.

4º Nómina de dos socios para la aprobación del acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del Estatuto, la asamblea será constituída con cualquier número de socios que estén presentes. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1915. — El Secretario.

10 Julio Nº 752-v-17 julio.

———

Nuevo Banco Italiano

Fundado en 1887.— Reconquista y Plaza Mayo

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la Asamblea general Ordinaria, que deberá celebrarse el 31 del corriente, a las 3 de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la Memoria y Balance correspondientes al XXVIIIº Ejercicio, vencido al 30 de Junio ppdo., y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Luis Maffioretti, doctor Alberto Berisso, Santiago Copello, salientes, y Juan B. Gregorini, fallecido, y uno por un año en substitución del señor César Bernasconi, renunciante, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco, tres días antes del fijado para la misma, no pudiendo tenerse por cumplida esa condición por el depósito en otros Bancos, y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires, Julio 8 de 1915. — El Secretario.

10 Julio Nº 749-v-30 julio.

———

Sociedad Anónima «La Península»

Compañía: Ganadera y Pobladora

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «La Península», (Compañía Ganadera y Pobladora) para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio próximo a las 2 p. m., en su local, calle Maipú 259 a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondiente al período fenecido el 30 de Abril de 1915.

2º Aumentar el número de miembros para formar el Directorio de la Sociedad, de acuerdo con el artículo Nº 17 de los Estatutos.

3º Deliberar sobre la conveniencia de cambiar el valor nominal de las acciones de $ 1.000 c/l., a acciones de $ 100, curso legal cada una, y, en cuyo caso modificar el artículo 5º, como sigue: «El Capital de la Compañía será de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en seis mil acciones al Portador de un valor nominal de $ 100, (cien pesos) moneda nacional de curso legal cada una. Las acciones no emitidas, lo serán cuando y en la forma que lo resuelva el Directorio. Los Accionistas tendrán derecho preferente, para subscribir a dicha emisión, en la proporción de las acciones que poseían. Cualquier emisión de Capital se avisará con publicaciones por diez días en un diario de la Capital Federal.

4º Elección de Presidente, vicepresidente, tres vocales titulares y dos suplentes.

5º Elección de Síndico para el próximo ejercicio.

6º Designar a dos Accionistas para que redacten y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, con cinco días de anticipación. — El Directorio.

8 Julio Nº 741-v-24 julio.

———

«La Unión»

Sociedad Anónima:

Fundición y Talleres

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas de ella, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 23 de Julio de 1915, a las 4 pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 376, altos, escritorio de los señores Leng, Roberts y Compañía.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el año vencido el 30 de Abril de 1915.

2º Elección de dos Directores, un suplente, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Bartolomé Mitre 376, quiénes representan al Tesorero de la sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Julio 3 de 1915. — El Secretario.

6 Julio — Nº 730-v-23 julio.

———

Droguería de la Estrella Limitada

Calle Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 30, 36 y 37 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1915, a las 9 p. m., en el local de nuestra Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de la Capital Federal, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio para canjear por acciones al portador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos, las acciones nominativas actualmente emitidas y en circulación, y emitir también al portador las acciones que correspondan hasta dejar integrado el capital social autorizado por la Asamblea de 31 de Julio de 1913, teniendo presente igualmente lo decidido por la de 25 de Julio de 1914, facultándolo ampliamente para realizar estas operaciones en la oportunidad, forma y condiciones que el Directorio estime conveniente.

2º Fijar como obligatorio el plazo de 3 años para efectuar el canje de las acciones nominativas actualmente emitidas, declarando que las acciones nominativas no devengarán dividendos pasado dicho plazo, previo aviso publicado por 30 días en el Boletín Oficial de la Capital Federal y en un diario de cada uno de los puntos adonde funcionen Sucursales o Secciones de la Sociedad en la República Argentina.

3º Declarar que el Directorio queda ampliamente facultado a ejecutar todos los actos que legalmente sean necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas sobre los números anteriores.

4º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1915. — Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente. — Dr. Ernesto Budín, secretario.

5 Julio Nº 718-v-30 julio.

———

Droguería de la Estrella Limitada

Calle Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Sábado 31 de Julio de 1915, a las 8 1/2 p. m., en el local de nuestra Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de la Capital Federal, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual del Directorio correspondiente al 9º Ejercicio de la Sociedad e Informe del Síndico.

2º Presentación del Balance, de la cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección, de acuerdo con los artículos 16, 23 y 24 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cinco suplentes, por haber terminado su mandato el actual Directorio, de Síndico titular y Síndico suplente y de los Miembros de la Dirección General.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que según el Art. 30 de los Estatutos deberán, para poder participar de la Asamblea, retirar de la Dirección General, calle Defensa número 229 Buenos Aires, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una Cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1915. — Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente. — Dr. Ernesto Budín, secretario.

5 Julio Nº 719-v-30 julio.

———

Sociedad Franco-Argentina de Caminos

Sociedad Anónima.

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Libertad Nº 477, (4º piso), el 30 de Julio de 1915, a las 3 p. m.,

Orden del día:

1º Consideración sobre la memoria y balance del 4º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo. — (Su aprobación.

2º Nombramiento de dos Directores titulares, de dos suplentes, síndico y de suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 23 se recuerda a los señores accionistas, que tres días antes de la reunión deberán presentar en la Secretaría sus acciones, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio. — 3 de Julio.

3 Julio Nº 717-v-24 julio.

———

Estancia «El Albardón»

Sociedad Anónima.

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Julio próximo, a las 3 p. m. en el local de la Sociedad calle Florida Nº 183, 2º piso, con la siguiente:

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Elección de 2 Directores Titulares, de 2 Directores Suplentes y de Síndico y Suplente de Síndico.

3º Remuneración del Directorio y Síndico.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente del Banco, hasta 3 días antes, en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1915. — El Directorio.

2 Julio Nº 711-v-20 julio

———

La Paternal

Asamblea Extraordinaria

1ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, se cita a los señores socios para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio a las 3 p.m. en el local social Corrientes 452 para tratar la siguiente:

Orden del día

Aprobación y ratificación del convenio estipulado por el Directorio, con L'Italo Argentina.

Los Accionistas depositarán sus Acciones en la Gerencia tres días antes y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido.—El Gerente.

1º Julio Nº 695-v-24 julio

———

Estancias Juan Duggan Limitada

Se convoca a los accionistas a asamblea ordinaria para el día 20 de julio de 1915 a las 10 a.m. en el local de la sociedad, calle Cangallo 456, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance anuales y sanción del dividendo a repartir.

2º Elección de un director titular y un suplente.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Reconsideración de lo resuelto en la asamblea del día 17 de julio de 1912 sobre nombramiento de Gerente. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1915. — El Directorio.

1º Julio Nº 704-v-19 julio

———

La Mutua

Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones

Perú 69, Buenos Aires

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, con derecho de voto, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en las oficinas de «La Mutua», calle Perú 69, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

Orden del día

Modificación de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas y consocios que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, pólizas o libretas de pensiones, en la Caja de la Sociedad con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 30 de 1915. — E. Maldes, secretario.

1º Julio Nº 701-v-16 julio

———

Banco de Seguros Mutualistas

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Julio a las 11 y 30 a. m., en el local social, Maipú 286, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

2º. Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Mayo.

3º. Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Junio 26 de 1915. — El Directorio.

E 30 Junio—Nº 693-v-15 julio

———

«Estancia y Colonias Curamalán»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 del próximo mes de Julio, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director titular, por el término de un año, en reemplazo del señor Jacobo Kade, fallecido; y de un Director suplente, en el caso de que fuera electo para reemplazarlo uno de los Directores suplentes en ejercicio.

4º Elección de síndico y su suplente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad antes del día 2 del próximo mes de Julio. — El Directorio. Buenos Aires, 28 de Junio de 1915.

30 Junio — Nº 691-v-14 julio.

———

Frigorífico Armour de La Plata

Asamblea General

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Viernes 16 de Julio de 1915, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local de la sociedad calle Reconquista número 37, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1914-1915.

2º Elección de un Director titular por un año y cuatro Directores titulares por dos años, y elección de un Director suplente por un año y un Director suplente por dos años.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad o en el Banco, a fin de retirar el boleto que acredita el número de votos que les corresponda. —Buenos Aires, Junio 26 de 1915. — El Gerente.

28 Junio — Nº 677-v-16 julio.

Compañía Franco Argentina de Tierras

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Julio de 1915 en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 665, a las cuatro pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Marzo de 1915.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o un equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Junio de 1915. — El Directorio.

26 Junio Nº 674-v-15 julio.

Compañía de Tierras y Comercio

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que se celebrará el día 17 de Julio de 1915, a las 5 pasado meridiano, en el local social, Cangallo 499, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico de 1914.

2º Elección de tres Directores y Síndico para el presente año. — El Vicepresidente.

26 Junio. — Nº 673-v-15 julio.

Establecimiento viti-vinícola «Palmira»

Sociedad Anónima

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el día 15 de Julio del corriente año a las 4 p. m. en su local calle Piedras 123. Orden del día: Lectura de la memoria y balance. Elección de Síndico y Suplente. Elección de tres directores titulares en remplazo de los señores Frank Mendl, Julio Carandini y Francisco Janneilo y de dos Suplentes en reemplazo de los señores Alejandro A. Chrestia y Carlos W. Johnson. Designación de dos socios para suscribir el acta respectiva. — P. Jáuregui, secretario.

25 Junio Nº 663-v-15 julio.

Estancia «La Peregrina»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Julio de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en el local calle Cangallo 466, 1er. piso, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 30 de Abril de 1915.

2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1915. — R. A. Wahnschaffe secretario.

23 Junio — Nº 649-v-12 julio.

«La Semilla de Oro»

Sociedad Anónima

229 Defensa — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Julio próximo, a las 10 a. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa 229 de esta ciudad, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 7º ejercicio de la Sociedad e informe del Síndico.

2º Examen, discusión y aprobación del Balance General y de la Cuenta demostrativa de Ganacias y Pérdidas.

3º Elección, de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cuatro Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico Suplente, todos por el período de un año.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos.

Según el artículo 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría, con dos días antes de anticipación al fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, 19 de Junio de 1915. —Doctor Leopoldo Melo, Presidente. — Carlos Kagi, secretario.

22 Junio Nº 634-v-16 julio.

BALANCES

de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias ó pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado, el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después e transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de lo balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 - ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

THE RIVER PLATE

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones

Local social: Bernardo de Irigoyen Nº 17 esquina Avenida de Mayo

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fecha 6 de Diciembre de 1909 y 6 de Septiembre de 1911.

Capital emitido y suscripto $ m/n 200000 —
» realizado.......... » » 195380 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1915

(1er trimestre — 6º ejercicio)

DEBE	$ m/n
Accionistas	4620 —
Acciones en garantía	42000 —
Muebles y útiles	15426 26
Hipotecas	48000 —
Letras a cobrar	13501 67
Préstamos sobre póliza	15868 95
Material vida, incendio, infortunios, etc	5076 90
Agencia general cuenta adelantos	4075 89
Gastos 1ra inst. y ampl. secciones	8706 07
Derechos de fundación	12020 70
Caja y Bancos	13329 92
Siniestros incendio	2541 46
Siniestros cristales	219 50
Siniestros automóviles	870 —
Indemnizaciones infortunios	2819 60
Deudores varios	10830 93
Comisiones 1er año vida a amortizar	30701 34
Sueldos y asignaciones	7100 —
Devolución sobre pólizas anuladas	921 13
Pólizas a cobrar	24323 71
Gastos generales, propag., Correos, etc	2693 82
Alquileres	1549 50
Honorarios médicos secc. infortunios	2339 —
Reaseguros pasivos secc. incendio	9972 87
Comisiones	6599 36
Patentes e impuestos	557 19
Deudores en gestión	22200 23
Cuentas varias	51147 98
Ganancias y pérdidas	5221 89
	365235 87

HABER	$ m/n
Capital	200000 —
Premios cobrados	23710 99
Acciones en depósito	42000 —
Acreedores varios	27454 16
Dividendo ejercicio 1912	1251 76
Dividendo ejercicio 1913	3047 31
Reaseguros activos incendio	6791 40
Reserva legal	3642 89
Reservas generales	55771 21
Intereses y descuentos	1566 15
	365235 87

Antonio G. Santini, presidente.—José Cadario, director general.— Eugenio J. Gallo, contador.—Gino Aloisi, tesorero. —Vº. Bº: Emilio Broggini, síndico.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 744v13 julio.

LA FINANCIERA

Sociedad Anónima

Domicilio: Maipú nº. 428

Autorizada con fecha 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913.

Balance mensual de saldo al 31 de Mayo de 1915

Hecho a los efectos del articulo 368 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones suscritas tipo A	71850 —
» » » B	313200 —
» » » C	270450 —
» preferidas	257550 —
» a remitir	661950 —
Bancos y Caja	20894 75
Adelantos en Cuenta Corriente	3365 —
Préstamos para Edificación	717298 32
» Hipotecarios con Mandato	45713 53
Promesas de Venta	29403 28
Propiedades	15237 —
Varias Cuentas Deudoras	271362 84
	2678274 72

HABER	$ m/n
Capital Autorizado	1575000 —
» realizado	838497 —
Bonos de Ahorro	3943 89
Fondo de reserva	27234 44
» de Acumulación (sección Vida)	17426 67
Fondo de gratificación y pensiones	2121 27
Reserva especial sección vida	608 88
» sección incendio	13934 43
» previsión general	13787 68
» riesgos en curso	2457 70
Bonos de Capital	12600 —
Varias cuentas acreedoras	170663 36
	2678274 72

Junio 14 de 1915

Certificamos que este balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima La Financiera.

Roberto Guidi, presidente.— Juan F Sonois director delegado.—F. Albo, director general.—E. H. Sanguinetti, síndico.— Leng Robert y Cía., Auditores Revisadores.

Buenos Aires 7 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 774-v-13 julio.

"MONOLIT"

Sociedad Anónima

Calle Alsina 902—Buenos Aires

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 28 de Septiembre de 1911.

Capital autorizado..... $ m/n 500.000 —
» subscripto..... » » 250.000 —
» realizado....... » » 250.000 —

Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, del 2º ejercicio al 31 de Marzo de 1915.

Aprobado en la Asamblea General celebrada el 22 de Junio 1915, con modificación.

DEBE	$ m/n
Acciones (serie B a emitir)	250000 —
Acciones en depósito (directorio)	40000 —
Patentes	74610 94
Caja y Bancos	1823 42
Propiedad Gurruchaga	181000 —
Obligaciones a cobrar	15555 87
Materiales y construcciones	30008 19
Carros, caballos, maquinarias, útiles y enseres	54509 15
Galpón placas	5519 87
Cuentas corrientes	3348 81
Ganancias y pérdidas	34781 86
	691158 11

HABER	$ m/n
Capital autorizado	500000 —
Directorio (acciones en depósito)	40000 —
Fondo de reserva	5000 —
» » previsión	1715 36
Obligaciones a pagar	15000 —
Hipotecas	122500 —
Dividendos a repartir	6942 75
	691158 11

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastos generales	46210 63
Acarreos	10615 91
Intereses	14192 72
	71019 26

HABER	$ m/n
Construcciones: saldo haber del Mayor	13361 26
Existencias	11601 12
	24962 38
Ganancia ejercicio anterior	11275 02
Saldo a ganancias y pérdidas	34781 86
	71019 26

Buenos Aires, Junio 28 de 1915

Ricardo M. Vedoya, presidente. — Juan Agustín Cisneros, gerente.—Pablo Hasperg, síndico.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 770 v-13 julio.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Bartolomé Mitre 682, Buenos Aires, y Las Palmas, Chaco.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fechas 10 de Agosto de 1909 y 7 de Noviembre de 1911.

Capital autorizado .... $ o/s 6000000 —
» emitido e integrado: 40000 acciones de 100 $ o/s c/una .... » » 4000000 —

Balance General al fin del 6º Ejercicio, 31 de Marzo de 1915, aprobado sin modificación por la Asamblea del 23 de Junio de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Campos Las Palmas	965000 —	
Ingenios y maquinarias	1411178 22	
Edificios, alambrados e instalaciones	384611 23	
Ferrocarril y tren rodante	697041 12	
Puentes y caminos	70000 —	
Cañaverales		823013 60
Varios negocios, existencias	49374 28	113030 75
Estancias: existencias de ganado y útiles		874950 —
Existencias en fábricas:		
Azúcar, tanino, leña, maderas, etc	239159 78	
Ganado y material para el corte de quebracho	127702 67	
Muebles y animales de trabajo	12221 01	
Gastos instalación de la Sociedad	7597 60	
Acciones en depósito	60000 —	
Bancos y Caja, Buenos Aires		2459 88
Caja Las Palmas		38977 22
Muebles escritorios	4135 22	
Varios deudores, Buenos Aires	24129 33	118950 53
Varios deudores, Las Palmas		523832 23
Embarcaciones, Las Palmas		16249 75
Conversión	665321 07	
	4717771 53	2511463 96
PASIVO		
Capital 40000 acciones integradas	4000000 —	
Directorio, acciones depositadas	60000 —	
Varios acreedores, Buenos Aires	66581 80	670392 57
Varios acreedores, Las Palmas		240932 38
Depósitos a plazo fijo, Las Palmas		88046 39
Fondo de amortización	61930 80	
Fondo de reserva	105072 05	
Dividendo del Vto. ejercicio no cobrado	90 —	
Ganancias y Pérdidas	424096 88	
Conversión		1512092 62
	4717771 53	2511463 96

Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1915

DEBE	$ o/s	$ m/l
A Gastos Generales y rebaja de los gastos de instalación de la Sociedad y de Muebles	54001 07	50306 97
Intereses y comisiones	37810 17	
Seguros	5619 06	
Diferencias en contratos de madera		52042 37
Saldo gastos aserradero 1914/15	4852 97	
Conversión	23235 11	
Saldo	424096 88	
	549615 26	57349 34
HABER		
Por Saldo del 5º Ejercicio	85473 10	
» » de la cuenta fabricación extracto de quebracho	24025 15	
» » » » ferrocarril, fletes	48074 63	
» » » » varios negocios	70228 67	
» » » » fabricación azúcar	197808 37	
» » » » plantaciones	72714 30	
» » » » estancias y cría de animales	51291 04	
» » » » tierras, arrendamientos		1816 67
» Bonificaciones sobre fletes		2725 60
» Conversión		52807 07
	549615 26	57349 34

Distribución según Estatutos

7 % a Fondo de Reserva .... $ o/s 22400 —
10 » » Amortización de maquinarias y ferrocarril .... » » 32000 —
6 » » Directorio y Síndico .... » » 19200 —
2 » » Presidente .... » » 6400 —
75 » » Accionistas, o sea un dividendo de $ o/s 6 por acción: 40000 acciones a $ o/s 5 c/u .... » » 240000 —
Saldo que pasa al Ejercicio VII .... » » 104096 88
$ o/s 424096 88

Carlos T. Becú, presidente.—Luis Urrutia, secretario.—José Forn, síndico.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

N. 763-v-13 julio.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo 981.—Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 31 de Julio de 1906

Capital integrado.......... $ o/s 2734400 — Serie A

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1915

DEBE	$ o/s	$ m/n
Capitales Invertidos	3709439 15	
Terrenos, construcciones, muelle, vías y maquinarias		
Caja y Bancos		495490 44
Créditos a cobrar	1133 98	74604 33
Materiales y carbon en existencia	344 46	14195 22
Servicio Empréstito Debenture	13682 84	
Banco de Londres y Río de la Plata (Londres)	42066 88	
Chaplin, Milne, Grenfell y Cia	1532 50	
Varias construcciones		2500 87
Honorarios y dividendo provisorio ejo. 1914/15	115564 41	
Metalización		484171 67
Cuentas a cobrar		30319 95
Gastos Generales	7857 34	639317 09
	3891621 56	1740599 57
HABER		
Capital autorizado .... $ o/s 3000000 —		
Acciones no emitidas .... » » 265600 —	2734400 —	
Prima	120650 —	
Empréstito Debenture	545832 —	
4 1/2 % de interés		
Fondo de Reserva	273440 —	
Fondo de Accionistas	2767 50	
The Argentine Railway concessions and Land Co. Lted.		118089 27
Dividendos a pagar	1295 —	
Cuentas a pagar		47717 02
Metalización	213035 49	
Entradas	201 57	1574793 28
	3891621 56	1740599 57

Alberto Hueyo, presidente.— Julio Lagos, secretario.— J. E. Finck, contador. — E. Lernoud, tesorero.— Vº. Bº. Ch. H. Hickeen, síndico.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

N. 745-v-13 julio.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD DEL RIO DE LA PLATA

Domicilio legal: Canning 3711 Buenos Aires

Fecha de la aprobación de los Estatutos: 7 Junio 1906

Capital autorizado: $ o/s 600000 — subscripto y realizado

Obligaciones autorizadas: $ o/s 600000 — (Int. 7 % anual)

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1915

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Inmuebles		1031669 35
Caja y Bancos	4993 98	94906 23
Muebles y útiles	15115 67	81135 13
Materiales	46878 58	175370 63
Letras a cobrar	9493 87	149379 39
Deudores varios	41187 26	446686 53
Talleres	541 07	791447 59
Fábrica de carbones	17490 73	129963 47
Acciones y títulos		73178 20
Cuentas varias	39388 51	43034 42
Conversión	1197376 77	
	1372966 44	3016820 94
PASIVO	**$ o/s**	**$ m/l**
Capital social	600000 —	
Obligaciones emitidas	325000 —	
Fondo de reserva legal	20391 68	
Fondo de amortización	130000 —	
Letras a pagar	100877 69	95410 44
Acreedores varios	104425 55	160857 27
Cuentas varias	92271 52	39242 55
Conversión		2721310 68
	1372966 44	3016820 94

Ing. Atanasio Iturbe, presidente.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

Nº 772 v-13 julio.

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada: Calle Pichincha 172

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 3 de Mayo y 22 de Diciembre de 1910.

Capital autorizado:..... $ 2 500.000 m/n
» emitido:....... » 1.500.000 »
» subscripto..... » 1.176.750 »
» realizado ..... » 1.170.440 »

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1915

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		6310 —
Acciones		323250 —
Acciones a emitir		1000000 —
Muebles y útiles		2520 78
Gasto de instalación		7623 47
Propiedades		1504943 73
Deudores varios		342795 29
Varias cuentas		58248 80
Existencia:		
Bancos	3176 74	
Caja	210 43	3387 17
		3249079 24

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	2500000 —
Fondo de reserva	5108 57
Fondo de previsión	28720 09
Dividendos a pagar	4633 02
Varias cuentas	710617 56
	3249079 24

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1915

José Sanllorenti, presidente.—A. González Crespo, director delegado.—E. L. Devoto contador.—Daniel Cendoya, vocal tesorero.—Agustín Uriarte, síndico.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

Nº 762 v 13 julio.

COMPAÑIA HIDRO ELECTRICA DE TUCUMAN

(Cangallo 499)

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en Julio 1910

Capital autorizado...	$ o/s	2000000 —	
» subscripto...	»	» 1555000 —	
» realizado.....	»	» 1555000 —	

Balance Mensual de Saldos del Libro Mayor al 31 de Enero de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir..........	445000 —	
Concesiones....	242160 81	
Caja y Bancos..		8765 39
Terrenos... ...		64938 89
Obras concluídas..........		4755603 99
Obras en construcción		76578 90
Varios deudores	80000 —	1035272 52
Ganancias y pérdidas		305013 51
Conversión.....	1357839 19	
Contrato Explotación Eléctrica del Norte..		399135 98
	2125000	6645309 18

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital........	2000000 —	
Concesionario..	45000 —	
Debentures al 5%		3436363 63
Varios acreedores	80000 —	122947 38
Conversión. ..		3085998 17
	2125000 —	6645309 18

Buenos Aires, Junio 12 de 1915

A. Méndez Casariego, presidente.— W. G. Browne, contador general.— R. Montgomery, síndico suplente.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 768 v 13 julio.

COMPAÑIA HIDRO ELECTRICA DE TUCUMAN

Cangallo 499

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en Julio 1910

Capital autorizado	$ o sellado	2.000.000
» subscripto	» »	1.555.000
» realizado	» »	1.555.000

Balance mensual de saldos del Libro Mayor al 28 de Febrero de 1915

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Acciones a emitir....... ...	445000 —	
Concesiones.... ...	242160 81	
Caja y Bancos..		3724 36
Terrenos.......		64938 89
Obras en construcción......		77610 60
Obras concluídas		4755603 99
Varios deudores	80000 —	1035337 17
Ganancias y pérdidas........		305013 51
Conversión ...	1357839 19	
Contrato Explotación Eléctrica del Norte....		399135 98
	2125000 —	6641364 50

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital	2000000 —	
Concesionario .	45000 —	
Debentures al 5%		3436363 63
Varios acreedores	80000 —	119002 70
Conversión		3085998 17
	2125000 —	6641364 50

Buenos Aires, Junio 12 de 1915

A. Méndez Casariego, presidente.— W. G. Browne, contador general. — R. Montgomery, síndico suplente.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 767 v-13 julio.

BANCO DE CASTILLA Y RIO DE LA PLATA

Autorizado por Decretos del P. E. de fechas 7 de Octubre de 1908, 28 de Agosto de 1909 y 7 de Junio de 1911.

Reconquista 335 — Buenos Aires

Capital social...............	$ 5000000 —
» emitido........	» 2906400 —
» subscripto.........	» 2906400 —
» realizado..........	» 2906400 —

Balance mensual al 31 de Mayo de 1915.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir...........	2093600 —
Caja..........................	96170 —
Bancos........................	37072 59
Impresos......................	8909 22
Instalaciones, muebles y útiles	17832 10
Gastos generales..............	82666 29
Acciones en depósito.......	70000 —
Obligaciones a cobrar.......	1309447 75
Préstamos hipotecarios......	361474 19
Adelantos en cuentas corrientes..........................	144669 91
Casa Reconquista 331/39....	1328318 54
Terrenos Liniers..............	4001353 15
Propiedad Maipú 255/57....	395000 —
» Bolívar 685/89...	65030 —
» Belgrano 1245...	75989 91
Valores al cobro............	7909 02
Valores en custodia..........	1382568 —
Varias cuentas.	231351 78
	11709332 45

PASIVO	$ m/n
Capital.......................	5000000 —
Cuentas corrientes..........	153908 36
Depósitos a plazo fijo.......	32598 60
Caja de ahorros...............	116296 80
Acciones en garantía........	70000 —
Fondo de reserva............	307571 11
» » previsión.........	195264 94
Intereses y descuentos......	71388 89
Dividendo de 1914..........	109036 43
Hipotecas.......	4092856 73
Depositantes de valores al cobro..........................	7909 02
Títulos en garantía 468428 —	
» » custodia 914140 —	1382568 —
Varias cuentas...............	169933 57
	11709332 45

Gorgonio de Miguel, presidente. — J. J. Ibáñez, gerente.— V. Gómez, contador.— J. Casanova, síndico.—

Buenos Aires, 7 de Julio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 765-v-13 julio.

COMPAÑIA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista 144

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 27 de Octubre de 1909.

Capital Autorizado.........	$ 1000000 —
» Suscripto y realizado 1ª Serie..........	» 500000 —
» Suscripto y realizado 2ª Serie........	» 200000 —
	700000 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1915

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir..........	300000 —
« depositadas por el Directorio.............	30000 —
Caja Buenos Aires.........	454 64
Deudores varios............	22436 05
Propiedades, construcciones y alambrados	322954 95
Aserradero y materiales y útiles	110727 71
Agricultura y forrajes......	2193 30
Animales y rodados y accesorios.	81625 02
Ganancias y pérdidas	191148 18
Ferrocarril, vías y material rodante	317805 68
Ferrocarril, salarios y conservación..............	8550 59
Maderas	91789 52
Caja de Resistencia.........	223 83
Gastos generales, transporte e intereses...........	27356 43
	1507267 95

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado (suscripto y realizado $ 700000).....	1000000 —
Fondo de reserva..........	25931 79
Directorio por acciones depositadas..................	30000 —
Accionistas, dividendos 1912, no cobrados........	1100 —
Acreedores varios y Bancos	440336 95
Almacén........................	4683 01
Ferrocarril, fletes y pasajes...	5216 20
	1507267 95

Buenos Aires, Junio 18 de 1915.

Edmundo Quatrefages, presidente.— Julio Poli, tesorero.— Gregorio Luciano Guyot, contador.— Juan Correa Morales, síndico.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 771 v-15 julio.

Termas Rosario de la Frontera

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires, Sarmiento 487

Sociedad Argentina para la explotación de Aguas Minerales y sus derivados

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Julio 1913.

Capital Autorizado....	$ o/s	2000000 —
» Subscripto.....	» »	892700 —
» Realizado......	» »	822700 —
Obligaciones Emitidas..	» »	1000000 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1915

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones 3ª y 4ª Serie a Emitir.	1000000 —	
Acciones 2ª Serie a Suscribir.	107300 —	
Accionistas 1ª Serie.........	69000 —	
Accionistas 2ª Serie........	1000 —	
Debentures 2ª Serie a Suscribir.........	322000 —	
Establecimiento Termal, Dependencias y Varios.......	1492248 21	160317 12
Gastos de Fundación.......		66971 01
Caja...........		1486 15
Deudores en Cuenta Corriente........	7 33	8692 62
Valores Descontados........		155955 95
Acciones en Depósito......	60000 —	
Valores Depositados en Garantía	302500 —	33543 99
Ganancias y Pérdidas.......	60590 66	
Cuenta de Explotación.......		87702 47
Conversiones...		71192 90
	3414646 20	585862 24

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital Social..	2000000 —	
Debentures.....	1000000 —	
Fondo de Reserva..........	481 32	
Acreedores en Cuenta Cte...		352283 60
Obligaciones a Pagar........		15000 —
Responsabilidad por Endoso..		155955 95
Depositantes de Acciones.....	60000 —	
Depositantes de Valores en Garantía.........	302500 —	32993 —
Provisión para Pago de Intereses s/. Debentures.....	20340 —	
Cuentas de Explotación.....		29629 69
Conversiones.....	31324 88	
	3414646 20	585862 24

Juan Pedro Passicot, presidente. — J Roquelaure, contador. — Dr. Máximo Castro, síndico.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 773-v-13 julio.

PROVEEDOR ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

Rivadavia 1255

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto fecha 30 Diciembre 1913

Balance General al 31 de Marzo de 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del día 14 de Junio de 1915.

ACTIVO	$ m/n
Acciones emitidas...........	50000 —
Accionistas 1ª serie preferida.	11424 —
Cajas y Bancos.............	1489 73
Muebles, útiles e instalaciones	1955 83
Préstamos amortizables y obligaciones a cobrar.........	831 95
Deudores varios..........	680 34
Album musical, carnets de descuento e impresos.........	1876 95
Patentes año 1915.........	420 —
Acciones Directorio.........	1500 —
Acciones en garantías.......	90 —
Pérdidas y ganancias........	11351 20
	81620 —

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado............		50000 —
» realizado	1:606 —	
» a realizar	11424 —	
» suscripto............		30030 —
Depositantes acciones Directorio		1500 —
Depositantes acciones en garantía....................		90 —
		81620 —

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	$ m/n
Quebranto en venta de muebles e instalaciones......	421 50
Gastos de propaganda; avisos, impresos, etc.............	2015 85
Gastos generales; sueldos alquileres, info mes, etc.....	7829 57
Gastos generales: viáticos, comisiones, etc.......... ..	8573 21
Amortización sobre el mobiliario e instalaciones......	262 62
	19107 75

HABER	$ m/n
Caducidad de acciones s/ artículos 17 Estatutos.......	7545 —
Intereses y descuentos sobre préstamos	211 55
Saldo.........................	11351 20
	19107 75

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1915

Alfonso Vignau, presidente. — L. Jeanne Fremin, director gerente. — Cosme E. Lecumberri, secretario. — Julio Peletero, contador. — Alberto Espiasse, síndico

Buenos Aires, 7 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 769-v 15 julio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Tercer Censo Nacional

Llámase a propuestas para la impresión del Censo Nacional.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en el local del Censo B. Mitre 978, hasta las dos p. m. del día 19 de Julio próximo para ser abiertas en ese mismo día a la vista de los interesados, en presencia de la Comisión y del Escribano Mayor de Gobierno.

Las propuestas se someterán a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario del Departamento Nacional de Estadística, correspondiente al año 1912, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resulten de las distintas operaciones y empleos de tipos de diversos cuerpos.

2º La impresión se hará en papel de obras, de primera clase, de 40 kilos; y la composición corrida en cuerpo 10; obligándose la imprenta a intercalar los mapas, planos, diagramas y fotografías que sean necesarias.

3º El tiraje será de tres mil ejemplares debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de quinientos ejemplares en tela, según el modelo que está a disposición de los interesados, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º. A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión de tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º. Los originales serán entregados a la imprenta por la Comisión del Censo, a medida que ésta los concluya; y aquella deberá presentar tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar la Comisión, siendo obligatorio para la imprenta entregar pruebas de segunda depuradas de errores.

6º. Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Comisión del Censo, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º. La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva, antes de que el Presidente de la Comisión del Censo haya puesto su visto bueno en la última prueba.

8º. Los 2.500 ejemplares a la rústica de cada volumen deberán entregarse a la Comisión del Censo a los dos meses de recibidos los últimos originales, bajo la pena de cien pesos de multa por cada día de demora.

9º. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado a la orden de la Comisión del Censo, la cantidad de mil pesos moneda nacional, en garantía del cumplimiento del contrato.

10º. No se admitirán propuestas de establecimientos que no hayan acreditado su competencia especial en este género de trabajo por obras anteriores.

11º. La falta de cumplimiento por parte de la imprenta, de cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato, dará lugar a la anulación ipso facto del mismo, y la pérdida del depósito, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

12º. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

13º. Las propuestas deberán presentarse en el sello que exige la Ley de Contabilidad. — Alberto B. Martínez.

o-v 23 julio.

Policía de la Capital

El día 2 de Agosto próximo, a las 3 pasado meridiano, tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, donde se recibirán y abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de prendas para uniformes de gala para Agentes de Policía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la misma División. — Buenos Aires, Junio 25 de 1915.

v-2 agosto.

Municipalidad de la Capital. — Neuquen

En cumplimiento con el artículo 1º de la Ordenanza de fecha 3 del que rige, llámase a propuesta por el término de 30 días a contar desde la fecha, para proveer de aguas corrientes a esta Capital.

Por informes, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de esta Municipalidad.

Neuquen, Julio 7 de 1915. — Juan Delfino, secretario.

v-16 agosto.

Intendencia Municipal de la Capital.

Llámase a licitación para la provisión de gasa hidrófila durante el tiempo que resta del año en curso.

Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio 6 de 1915.

v.13 julio.

Llámase a licitación para la provisión de papas a los Hospitales Municipales durante el tercer trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 13 del corriente a la 1.30 p. m.. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones. — Buenos Aires, Julio 6 de 1915.

v.13 julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación para la provisión de materiales de zapatería destinados al referido Asilo, durante el año 1915. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales (calle Belgrano 909, 2º piso), Capital Federal, el día 13 de Agosto de 1915, a las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en la misma, los que están a disposición de los señores proponentes. Buenos Aires, Julio . . . de 1915. — El Secretario.

v-13 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de combustibles destinados al referido Asilo, durante el segundo semestre del año 1915. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (calle Belgrano 909, 2º piso), Capital Federal, el día 15 de Julio de 1915, a las dos p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en la misma, los que están a disposición de los señores proponentes. — El Secretario.

v-15 julio.

Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres, (Provincia de Buenos Aires).

Llámase a licitación para la provisión de materiales de zapatería, combustibles y leche y manteca, destinados al referido Asilo, durante el segundo semestre del año 1915. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (calle Belgrano 909, 2º piso), Capital Federal, el día 15 de Julio de 1915, a las dos p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en la misma y en la Administración de dicho establecimiento, los que están a la disposición de los señores proponentes.— El Secretario.

v-15 julio.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la construcción de una casilla de madera para Oficinas de la Receptoría de Rentas Nacionales de Bella Vista.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera de pino tea, compuesta de: 4 piezas de 4 x 5; dos de metros 4 x 4; una cuadra de metros 6 x 5; una cocina de metros 3 x 3; y dos w. c. de 2 x 1,20 cada uno, con una galería general alrededor de la casa.

Esta casilla será colocada sobre pilotes de madera dura de metros 2 y 1/2, uno sobre tierra y el resto bajo el suelo.

El armazón de la misma será hecho con tirantes pino tea de 3 x 9 — 3 x 6 — 3 x 4 y 3 x 3.

Las barandillas se harán con listones de 3 x 3 y los cruzados de 2 x 3 de pino tea.

El piso interior de las piezas será de tablas de pino tea de 1 x 6 machihembrado.

Los cielos rasos serán de la misma madera de pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

El forro exterior será de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El forro interior de las piezas será de tabla pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

Las divisiones interiores de las habitaciones serán de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El techo será de zinc canaleta.

Cada pieza tendrá sus puertas interiores de comunicación y una ventana. Las puertas exteriores serán de vidriera de metros 2,40 x 1,10 con sus herrajes de buena calidad correspondientes. Las interiores serán de metros 2,20 x 1,00 igualmente con sus herrajes necesarios.

Las ventanas serán de metros 1,50 x 1,00 con sus fallebas correspondientes.

Los marcos de las puertas y ventanas serán espigados y clavados en el armazón.

Las puertas, como ventanas, llevarán sus correspondientes vidrios.

Todos los herrajes que se empleen serán de primera calidad.

Al frente de las piezas, tanto exterior como interiormente, se construirá una galería de 1,40 metros de ancho, el techo será de zinc y el piso de madera pino tea de 1 x 6 machihembrado.

La casilla será pintada exteriormente, a dos manos de pintura, e interiormente, a dos manos de aceite, y una de barniz.

La casilla deberá ser entregada en el término de noventa días, desde la fecha de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito, en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los gastos de conducción hasta el lugar de instalación de la casilla, serán a cargo del constructor.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de pesos 5 moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por el valor del 3 o/o de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fué aceptada.

Los proponentes deberán presentar conjuntamente con su oferta, un plano de la casilla a construirse, que deberá ser de estilo Chalet.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, 3er piso, derecho), en presencia del Escribano General de Gobierno, y los precios deberán expresarse en moneda nacional, y serán desechadas las propuestas que no reunan estas condiciones, como las que se presenten con enmendaduras. — El Inspector General.

v-27 julio.

Licitación para la impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1914.

Las propuestas deberán presentarse cerradas a la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos pasado meridiano, el día 20 de Julio de 1915, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1913, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1913, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye, y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Sr. Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa, por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Sr. Director de Estadística, el 5 por ciento del costo, total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Junio 19 de 1915. — El Subdirector.

Of.-v-24 julio.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos. — Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, a la orden de dicho Director, equivalentes al medio por ciento (1/2 %) del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1915 a las cuatro pasado meridiano, en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras, pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Junio. — Buenos Aires, Abril 12 de 1915.

v-12 agosto.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Provisión de materiales sobre ampliación de cañerías para la provisión de agua corriente a los Buques, en el Puerto de La Plata.

1º La cañería de hierro fundido, será de fundición gris, de la mejor calidad, bien homogénea, no quebradiza, libre de desigualdades o asperezas, por agujeros u otros defectos de

cualquier naturaleza que sean susceptibles de ser trabajados a lima y cortafierro, sin grieta ni exfoliaciones.

2º Las superficies de los caños rectos y especiales, deben ser lisas y protegidas interior y exteriormente, por una capa de pintura anticorrosiva, aplicada en estado caliente.

3º El espesor mínimo de la cañería de 0,100 será de 9 milímetros; el chufe del mismo tendrá 88 milímetros de profundidad, y el espesor de plomo para la junta, será de 15 milímetros.

En caso de no encontrarse los caños de fundición en plaza, puede colocarse en su lugar, caños de acero «Manesmann», de espiga y enchufe tipo normal de 4 milímetros de espesor, asfaltado y envuelto al exterior en yute alquitranado.

4º Las válvulas exclusas, tendrán cuerpo de fundición, con bridas torneadas y las piezas de unión, una de espiga y otra de enchufe.

El vástago, la prensa-estopa, y las guías de contacto, serán de bronce de cañón, y el vástago debe llevar sobre macho.

5º Las cajas de protección de estas válvulas, serán de fundición tipo brazera, con tapas de visagra y llave.

Tanto las válvulas como las cajas, serán del mismo modelo, como las usadas en las aguas corrientes de La Plata.

6º Los caños de fierro galvanizado serán de primera calidad, con rosca normal, y tendrán un espesor uniforme de cuatro milímetros.

7º La capa galvanizada debe ser lisa, uniforme y libre de burbujas y los caños deben resistir una presión de 20 atmóferas.

8º Las curvas de bronce, tendrán un radio de 100 milímetros y un espesor de 4 1/2 milímetros, con rosca normal de un lado para caños de 2" y del otro lado, para 2 1/2" con unión para manija y tapa.

Las llaves de paso, serán de bronce, tipo exclusa, con volante.

9º Los medidores de agua, serán de paleta, tipo húmedo, modelo «Bapp y Reuter», igual a los usados en las aguas corrientes de La Plata.

10. Las cajas para medidores, serán de fierro fundido, rectángulares, con tapa y visagra con llave.

11. Las entregas de los artículos de referencia, deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los .... días desde la fecha en que se notifica a la casa proveedora la adjudicación de los mismos.

12. Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

13. En el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 4º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en el mismo, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de ésta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicios de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones, se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

14. Contra las entregas de los artículos, el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y el pago de la misma, por la vía que corresponda.

15. Las propuestas, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata, y dirigidas al señor Director General, antes del día 16 de Julio próximo, a las tres pasado meridiano. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de cinco (5) pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

16. Las propuestas que serán abiertas el día 16 de Julio a las tres pasado meridiano, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Buenos Aires, Junio .... de 1915.

v-16 julio.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1911, Ley Nº 8121, y a los de los bonos del Empréstito «Teatro Colón», Ley Nº 3474, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Agosto próximo, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de pesos 148.000 moneda legal y pesos 41.400 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el exigir las garantías que conceptúe necesarias, en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 12 de 1915. — El Secretario.

v-21 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

Leyes 8130, 8871, 9129.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Concepción del Uruguay, Dr. Jorge E. Tello, llámase a licitación pública por treinta días para la impresión del Padrón de Electores de esta Sección Judicial, de acuerdo con el plano de condiciones establecidas que podrá consultarse en Secretaría.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Agosto próximo a las dos p. m. — Concepción del Uruguay, Julio 2 de 1915. — Orlando B. Cook, secretario.

v-5 agosto.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación publica para el día 23 de Julio próximo, para la ejecución de las obras de reparaciones de carácter urgente que necesita el local de la calle Azcuénaga Nº 839, ocupado por la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar 9º, de acuerdo con el presupuesto, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodriguez Peña 935, (2º piso).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el dia expresado, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — El Secretario General.

v-23 julio.

Llámase a licitación publíca para el dia 2 de Agosto próximo, para la ejecución de las obras de reparación, sanitarias y de provisión de agua en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos), de acuerdo con el presupuesto, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar todos los días habiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 (2º piso), o en la Dirección de la Escuela Normal de Concordia.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde, en esta Capital y en la Dirección de la Escuela expresada. —Buenos Aires, Junio 24 de 1915.— El Secretario General.

v-2 agosto.

Llámase a licitación publíca para el día 26 de Julio próximo, para la ejecución de las obras de ampliación en el edificio fiscal de la calle Triunvirato y Cullen, ocupado por la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 16º, de acuerdo con el presupuesto, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Ro dríguez Peña 935 (2º piso).

La apertura de las propuestas, tendrá lugar, el día indicado, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — El Secretario General.

v-26 julio.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Julio próximo, para la ejecución de las obras de construcción de un nuevo edificio escolar en la calle Aristóbulo del Valle 471, jurisdicción del Consejo Escolar 4º, de acuerdo con planos, pliegos de Bases, y Condiciones confeccionada al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que los interesados podrán consultar en la expresada oficina todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, Rodríguez Peña 935, 2º piso.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-13 julio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación para la enajenación de dos motores a vapor «Rustor Proters» de 2 cilindros de 18 H. P. cada uno y dos dinamos de 110 volts «Siemens Schukert», anticuados, de propiedad del Hospital Militar de la Capital, Pozos y Caseros, donde puede verse diariamente de 10 ante meridiano a 12 meridiano.

Las propuestas serán abiertas en la Comisión de Compras del Arsenal, Pozos 1607, el día 26 de Julio próximo, a las tres p. m., en presencia de los interesados que concurran, donde también pueden dirigirse los mismos, por mayores datos. — El Secretario.

v-26 julio.

Ministerio de Marina

Dirección Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las dos y media pasado meridiano del día 13 de Julio de 1915, para la provisión de pasto, maíz y afrecho, durante el segundo semestre del corriente año.

Por datos pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la división Compras.

v-13 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 18 de Agosto de 1915, a las dos pasado meridiano para la provisión de varias manivelas motrices derechas, izquierda y acomplantes de acuerdo a los planos correspondientes.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo a los planos y pliegos de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de nueve y media a 11 y media a. m.

Los planos pliegos de condiciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 moneda nacional) los que no serán devueltos pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas más arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-18 agosto.

O. C. 562/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 16 de Agosto de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de varios elásticos de suspensión y tracción, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 y 1/2 a 11 y 1/2 a. m.

El plano y pliego de condiciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 11 de 1915. — La Administración.

v-16 agosto.

Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Julio de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de fierro acerado en barras, varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 y 30 a 11 y 30 a. m.

Las propuestas serán abiertas el dia y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

v-29 julio.

O. C. 795-14. — O. C. 417-14, — Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Agosto de 1915 a las dos pasado meridiano, para la provisión de eclisas para riel tipo Jackson y Argentino.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de 9 y 1/2 a 11 y 30 antemeridiano.

Los planos y pliegos de condiciones, serán entregados, previo abono de cinco pesos ($ 5,00) moneda nacional, los que

no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras en las horas arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 8 de 1915. —La Administración.

v-10 agosto.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el transporte de materiales durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 2 de Agosto próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, 1º de Julio de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-2 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 20 de Julio a las cuatro pasado meridiano, para la descarga de 10.000 toneladas métricas de carbón de Cardiff, conducidas por vapores que atracarán al muelle del Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas en el Riachuelo.

Los interesados podrán obtener gratis, el pliego de condiciones y demás documentos respectivos en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso.

Las propuestas con el sello respectivo, se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas en presencia de los interesados el día y hora indicados. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1915. —

v-20 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas de repuesto para dragas, boyas luminosas y usina de gas, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

Las propuestas serán abiertas y leídas el 12 de Agosto de 1915 a las 3 p. m. por el Escribano General de Gobierno en presencia de los proponentes que concurran al acto.—Junio 19 de 1915.

O-v-12 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de tres bombas a vapor para presión hidráulica, con destino a las dragas «206-207 y 208-C», un martinete a vapor, completo, para hincar pilotes en el Puerto de Corrientes y una grúa a vapor de pórtico, para el Puerto de Gualeguaychú, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los interesados que los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

El 26 de Agosto de 1915, a las 3 p. m. el Escribano General de Gobierno constituído en la Oficina de la Dirección General de Obras Hidráulicas, procederá a la recepción, apertura y lectura de las propuestas, en presencia de los proponentes que concurran al acto.— Junio, 19 de 1915.

O-v-26 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de 2000 metros de riel nuevo o usado, con sus eclisas y bulones correspondientes, para la vía de un guinche, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los interesados, que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales; Casa de Gobierno, 3er. piso.

Las propuestas serán abiertas el 19 de Julio de 1915 a las 3 p. m., por el Escribano General de Gobierno en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en presencia de los proponentes que concurran al acto.—Junio, 19 de 1915.

v-19 julio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Agosto de 1915, a las tres pasado meridiano, para la adjudicación de construcción del edificio destinado a Oficina del Ministerio de Obras Públicas, en la ciudad de Jujuy, Pliegos de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Jujuy. — Buenos Aires, Julio 16 de 1915. —

v-16 agosto.

Llámase a licitación pública, hasta el día 29 de Julio próximo, a las 3 p. m., para la adjudicación por contrato de tanto determinado de las obras de reparo y de reconstrucción parcial del edificio que ocupan las oficinas del Resguardo. en Baradero, (Provincia de Buenos Aires).

Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287) y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Junio 29 de 1915.

v-29 julio.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Licitación para la provisión de equipo, materiales, cemento portland y artículos para taller.

Llámase a licitación por el término de quince días, a contar desde la fecha de la presente publicación, para la provisión de los siguientes artículos: 300 carpas de lona, 1.000 carretillas de madera, 1.500 palas de palear, 1.500 palas de puntear, 300 picos de punta y pala ancha, 120 hachas para desbosque, 1.000 tablones de pino Spruce de 2x12x16 pies, 3.000 barricas de cemento portland de 180 kilos cada una, marca aprobada por el Ministerio de Obras Públicas, 20.000 bulones para durmientes, 8.000 bulones para eclisa, 20.000 planchuelas, 2.000 eclisas, todos estos últimos artículos serán para vía Decauville de 8 kilos, y efectos varios para uso de taller mecánico.

Para datos, pliego de condiciones y detalles, ocurrir a la sección Almacenes Generales, Dársena Sud, Avenida Oeste.

Las propuestas deberán ser remitidas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, Lavalle Nº 120, con el sobrescrito: «Licitación artículos para Almacenes», y deberán ir acompañados de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por el valor del 1 por ciento del total del importe de la propuesta.

Fíjase el día Miércoles 14 de Julio próximo, a la una pasado meridiano, para la apertura y lectura en el local Lavalle 120, de las propuestas presentadas, no admitiéndose ninguna más, pasada la hora indicada para la licitación. —Buenos Aires, Junio 26 de 1915. — El Secretario.

v-14 julio.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Bernardina Alvárez de Merlo en su carácter de viuda del ex-jubilado don Martín Merlo. — Buenos Aires, Julio 7 de 1915. — El Secretario.

v--17 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Florentina M. Domínguez de Bejarano, por si y por sus hijos menores dôn Florentino Isaac, don David Gervasio y Da. Ana Mercedes Bejarano, en su cáracter de viuda e hijos legítimos del ex-Jefe de la Sucursal de Correos de Colonia Aquino (Chaco), don Wenceslao Pastor Bejarano. — Buenos Aires, Julio 3 de 1915. — El Secretario.

v-16 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Angela Alvárez de Vignola, en su carácter de viuda del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Alejandro Vignola. — Buenos Aires, Julio 5 de 1915. — El Secretario.

v-16 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Antonia Goya de Bidau, en su carácter de madre del ex-Secretario de la Contaduría General de la Nación don Manuel Bidau. — Buenos Aires, Julio 3 de 1915. — El Secretario.

v-16 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Luisa Barrachi de Gallo por sí y por sus hijos menores doña Cecilia Jerónima, don Geraldo Luis, doña María Francisca, don Martín, don Enrique Antonio y don Emilio Cipriano Gallo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Cambista del Puerto de la Capital, don Gerardo Gallo.

Buenos Aires, Julio 2 de 1915.

El Secretario.

v-15 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Pedro C. Ballefín, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de doce mil ciento noventa y dos pesos moneda nacional ($ 12.192 m/n), que en concepto de arrendamiento de terrenos Fiscales adeuda a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, bajo apercibimiento de serle requerida por la vía Judicial, de conformidad en lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-16 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Orlando Tiboldi, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General la suma de ciento sesenta y dos pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 162,50 m/n), que en concepto de derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad.

Los Secretarios.

v-15 julio.

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, Dr. Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rézagos Nº 20/1915 o 390A o 147R o 87R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 20/1915.

Marca AC abajo A, sin número 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 376, fecha de entrada Enero 20 de 1914; marca BK, número 1 al 9, 9 cascos, vapor Vandyck, paquete 376, fecha de entrada Enero 20 de 1914; marca M. J. Bluch, número 275, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 376, fecha de entrada Enero 20 de 1914; marca SCT, número 12177, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 376, fecha de entrada Enero 20 de 1914; marca AP, sin número, 1 cajón, vapor I. Isabel, paquete 538, fecha de entrada Enero 28 de 1914; marca AP, número 3, 2 Barras, vapor I. Isabel, paquete 538, fecha de entrada Enero 28 de 1914; marca AS, número 1 bis 66 al 8.10, 5 cajones, vapor I. I. de Borbón, paquete 1061, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca AS, número 9, 1 esqueleto, vapor I. I. de Borbón, paquete 1061, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca AS, sin número, 2 cajones, vapor I. I. de Borbón, paquete 1061, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca AS, sin número, 2 cajones, vapor I. I. de Borbón, paquete 1061, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca EF, número 7. 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, paquete 1061, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca SCC, sin número, 15 cajones, vapor I. I. de Borbón, paquete 1061. fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca JDCC, número 13 al 16, 4 cajones, vapor P. Umberto, paquete 759, fecha de entrada Febrero 7 de 1914; marca MSM abajo FJRST, número 27.28. 2 cajones, vapor P. Umberto. paquete 759, fecha de entrada Febrero 7 de 1914; marca LP, número 3121, 1 cajón, vapor T. di Savoía, paquete 5704, fecha de entrada Noviembre 10 de 1914; marca AMC, sin número, 1 bota, vapor R. I. Eugenia, paquete 5890, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca JGR, sin número, 14 cajones, vapor R. V. Eugenia, paquete 5890, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca JGR, sin número, 8 cascos, vapor R. V. Eugenia, paquete 5890, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca LAC, sin número, 2 cajones, vapor R. V. Eugenia, paquete 5890, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca MSC, número 63 al 83. 21 fardos, vapor R. V. Eugenia, paquete 5890, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca E. Nelson, sin número, 6 cajones, vapor R. V. Eugenia paquete 5890, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca REU, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 5890, fecha de entrada Noviembr e21 de 1913; marca FLC, sin número, 95 cajones, vapor León XIII, paquete 1941, fecha de entrada Abril 24 de 1913; marca en sobre 100 BA arriba JBC, número 982, 1 cajón, vapor H. Scot, paquete 4436, fecha de entrada Octubre 12 de 1912; marca EB, número 3495, 1 cajón, vapor Cap Vilano, paquete 545, fecha de entrada Enero 29 de 1911; marca GF, número 570, 1 cajón, vapor Cordillere, paquete 815, fecan de entrada Febrero 18 de 1911;, marca CP abajo CC, número 2225, 1 cajón, vapor Laura, paquete 131, fech de entrada Marzo 12 de 1913; marca en diamante BBS 372, número 42, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 12442, fecha de entrada Mayo 13 de 1913; marca F. A. Rombo, sin número, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 2442, fecha de entrada Mayo 13 de 1913; marca AM, número 1. 1 cajón, vapor P. Umberto, paquete 6322, fecha de entrada Diciembre 14 de 1913; marca AC, número 1, 1 cajón, vapor P. Umberto, paquete 6322, fecha de entrada Diciembre 14 de 1913; marca DCC, sin número. 2 cajones, vapor I. I. de Borbón, paquete 6449, fecha de entrada Diciembre 14 de 1913; marca DB, sin número, 1 bulto, vapor I. I. de Borbón, paquete 6449, fecha de entrada Diciembre 14 de 1913; marca JGR, sin número, 1 barril, vapor I. I. de Borbón, paquete 6449, fecha de entrada Diciembre 14 de 1913; marca AM, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, paquete 6449, fecha de entrada Noviembre 14 de 1913; marca PA,, número 1, 1 cajón vapor P. Umberto, paquete 5201, fecha de entrada Noviembre 30 de 1912; marca JLS, sin número, 1 cajón, vapor Infanta Isabel, paquete 5436, fecha de entrada Diciembre 11 de 1912; marca WP, número 5, 1 esqueleto, vapor Sierra Ventana, paquete 822, fecha de entrada Febrero 13 de 1913; marca MM abajo M, sin número, 1 fardo, vapor Savoia, paquete 2036, fecha de entrada Abril 19 de 1913 marca en doble triangulo WD arriba F abajo L número 125 1 cajón va-

por H. Pride paquete 2872 fecha de entrada Junio 7 de 1913; marca en diamante HI, número 741L. 732L, 2 cajones, vapor Hilarius, paquete 1040, fecha de entrada Marzo 5 de 1912; marca en diamante HI, número 735L, 1 cajón, vapor Hilarius, paquete 1040, fecha de entrada Marzo 5 de 1912; marca AC, número 468 al 69, 2 cajones, vapor Liger, paquete 344, fecha de entrada Enero 19 de 1914; marca AC abajo 708, sin número, 4 cajones, vapor Liger, paquete 344, fecha de entrada Enero 19 de 1914; marca MC, sin número, 199 cajones, vapor Liger, paquete 344, fecha de entrada Enero 19 de 1914; marca R de A, sin número, 2 bordalesas, vapor Liger, paquete 344, fecha de entrada Enero 19 de 1914; marca AD, número 138, 1 baúl, vapor Savoía, paquete 485, fecha de entrada Enero 26 de 1914; marca ACA, número 1.2.2 cajones, vapor Savoía, paquete 486 fecha de entrada Enero 26 de 1914; marca BB, sin número, 17 barriles, vapor Savoía, paquete 486, fecha de entrada Enero 26 de 1914; marca LEC, sin número, 7 barriles, vapor Savoía, paquete 486, fecha de entrada Enero 26 de 1914; marca FA, número 8301, 1 cajón, vapor Savoía, paquete 486, fecha de entrada Enero 276 de 1914; marca SAD, número 1, 1 cajón, vapor Savoía, paquete 486, fecha de entrada Enero 26 de 1914; marca UB, número 1101, 1 cajón, vapor Savoía, paquete 486, fecha de entrada Enero 26 de 1914; marca BG, número 25. 1 cajón, vapor H. Sevt, paquete 886, fecha de entrada Febrero 13 de 1914; marca en cuadro cruzado FS, número 5, 1 cajón, vapor H. Sevt, paquete 886, fecha de entrada Febrtro 13 de 1914; marca P. Sorando, sin número, 1 cajón, vapor K. F. August, paquete 1035, fecha de entrada Febrero 20 de 1914; marca BC, número 101, 1 cajón, vapor P. de Udine, paquete 691, fecha de entrada Febrero 4 de 1914, marca BF, número 2, un cajón, vapor Salta, paquete 760, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; marca TG, número 1317, un cajón, vapor Salta, paquete 760, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; marca GC, abajo NCL, número 605, un cajón, vapor Salta, paquete 760, fecha de entrada, Febrero 7 de 1915; marca GAF, número 1665, un cajón, vapor Laura, paquete 1064, fecha de entrada, Febrero 23 de 1914; marca JPM, sin número, un cajón, vapor Laura, paquete 1064, fecha de entrada, Febrero 23 de 1914; marca JG, número 2803, un cajón, vapor Champlaín, paquete 1300, fecha de entrada, Marzo 5 de 1914; marca POD, número 241, un cajon, vapor Champlain, paquete 1300, fecha de entrada, Marzo 5 de 1914; marca WHC,, número 192, un cajón, vapor Champlain, paquete 1300, fecha de entrada, Marzo 5 de 1914; marca DCM, abajo F, sin número, dos cajones, vapor Arou, paquete 1471, fecha de entrada, Marzo 14 de 1914; marca AA, número 230, un cajón, vapor Ciesseu, paquete 1540, fecha de entrada, Marzo 17 de 1914; marca en cuadrado GBH 1506, número 223/24, dos cajones, vapor Ciesseu, paquete 1540, fecha de entrada, Marzo 17 de 1914; marca JM, número 16, un cajón, vapor Ciesseu, paquete 1540, fecha de antrada, Marzo 17 de 1914; marca RS, número 3025, un cajón, vapor Ciesseu, paquete 1540, fecha de entrada, Marzo 17 de 1914; marca SPC, sin número, 65 cajones, vapor Ciesseu, paquete 1540, fecha de entrada, Marzo 17 de 1914; marca FHC, número 17268.27284, dos cajones, vapor P. Humberto, paquete 1763, fecha de entrada, Marzo 28 de 1914; marca UC, abajo AAA, sin número, dos bolsas, vapor P. Humberto, paquete 1763, fecha de entrada, Marzo 28 de 1914; marca BB, sin número, 50 cajones, vapor T, de Savoía, paquete 14, fecha de entrada, Enero 2 de 1914; marca TL, número 12, un cajón, vapor T. de Loira, paquete 14, fecha de entrada, Enero 2 de 1914; marca en triángulo NC, número 1821, un cajón, vapor Sierra Ventana, paquete 73, fecha de entrada, Enero 6 de 1914; marca MI, número 653 al 55, tres cajones, vapor Sierra Ventana, paquete 73, fecha de entrada, Enero 6 de 1914; marca SM,, número 3015, un cajón, vapor Sierra Ventana, paquete 73, fecha de entrada, Enero 6 de 1914; marca JDM, número 9407, un cajon, vapor Amazón, paquete 753, fecha de entrada, Febrero 6 de 1914; marca JM, número 15, un cajón, vapor S. Córdoba, paquete 946, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; marca RBS, número 4470, un cajón, vapor S. Córdoba, paquete 946, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; marca RC, abajo H, número 323, un cajón, vapor La Correntina, paquete 378, fecha de entrada, Enero 20 de 1914; marca en diamante HSBHAM, número 10 al 13, cuatro cajones, vapor El Paraguayo, paquete 66, fecha de entrada, Enero 4 de 1914; marca EGMC, número 103, un cajón, vapor H. Hofre, paquete 81, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca AM, sin número, un bocoy, vapor R. T. Eugenia, paquete 424, fecha de entrada, Enero 21 de 1914; marca CA, sin número, cinco barriles, vapor R. V. Eugenia, paquete 424, fecha de entrada, Enero 21 de 1914; marca LRH, sin número dos barriles, vapor R. V. Eugenia, paquete 424, fecha de entrada, Enero 21 de 1914; marca RMP, sin número, seis barriles, vapor R. V. Eugenia, paquete 424, fecha de entrada, Enero 21 de 1914; marca GC, número 42, un cajón, vapor Valdivia, paquete 5393, fecha de entrada, Diciembre 7 de 1912; marca GG, número dos, un cajón, vapor Garibaldi, paquete 4401, fecha de entrada, Octubre 11 de 1912; marca en cuadro, GH, número 9166, un cajón, vapor Paraná, paquete 1067, fecha de entrada, Febrero 24 de 1914; marca BC, número 114, un casco, vapor Alice, paquete 1784, fecha de entrada, Marzo 24 de 1914; marca AH, número 512, un cajón, vapor Buenos Aires, paquete 300, fecha de entrada, Enero 16 de 1914; marca CA, sin número, 10 cascos, vapor Buenos Aires, paquete 300, fecha de entrada, Enero 16 de 1914; marca MM, número 1 al 3, tres cascos, vapor Buenos Aires, paquete 300, fecha de entrada, Enero 16 de 1914; marca ACC, número 345.34, dos cajones, vapor Sequara, paquete, paquete 5423, fecha de entrada, Diciembre 9 de 1912; marca en diamante BS, abajo 3065, sin número, un bulto, vapor Casari, paquete 5560, fecha de entrada, Diciembre 17 de 1912; marca CAC, número 135, un cajón, vapor Voltaire, paquete 123, fecha de entrada, Enero 7 de 1913; marca un cajón, vapor Voltaire, paquete en diamante BS 3117, sin número 123, fecha de entrada, Enero 7 de 1913; marca JRH, número 1056, un cajón, vapor Indiana, paquete 857, fecha de entrada, Febrero 16 de 1913; marca JTH, sin número, un cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 3670, fecha de entrada, Julio 22 de 1913; marca LRH, sin número, un cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 3670, fecha de entrada, Julio 22 de 1913; marca la Toja, abajo XXX, sin número, un fardo, vapor Desua, paquete 5328, fecha de entrada, Octubre 21 de 1913; marca FMC, sin número, un fardo, vapor Coburg, paquete 5670, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1913; marca JD, abajo S, numero 2252, un cajón, vapor Bueños Aires, paquete 5788, fecha de entrada, Diciembre 31 de 1912; marca RJ. Galimberti, número 1849, un cajón, vapor H. Pride, paquete 15, fecha de entrada, Enero 2 de 1912; marca AFSC, número 1 al 3, tres cajones,, vapor Luisiana, paquete 176, fecha de entrada, Enero 11 de 1914; marca SC, número 6307.10,11,14, cinco cajones,, vapor Luisiana, paquete 176, fecha de entrada, Enero 11 de 1914; marca UD, número 918 al 23 entre, dos cajones,, vapor Luisiana, paquete 176, fecha de entrada, Enero 11 de 1914; marca en triángulo B arriba GA, número 14.15, dos cajones, vapor H. Piper, paquete 752, fecha de entrada, Febrero 5 de 1914; marca en diamante CN, número 27, un cajón, vapor H. Piper, paquete 752, fecha de entrada, Febrero 5 de 1914; marca en diamante OF, número 946, un cajón, vapor H. Piper, paquete 752, fecha de entrada, Febrero 5 de 1914; marca LC, número 400, un cajón, vapor El Paraguayo, paquete 66, fecha de entrada, Enero 4 de 1914;

v-13 julio.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos N°. 29/1915 o 201 R. o 259 A. o 89 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este termino, la Aduana procdeerá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las ordenanzas.

Legaje de Rezagos N° 29/1915.

Marca GC, sin número, 1 cajón, vapor Bologna, paquete 3673, fecha de entrada Agosto 6 de 1910; marca GSC, número 6, 6, 6., 3 cajones, vapor Barcelona, paquete 3874, fecha de entrada Diciembre 16 de 1910; marca CH, sin número, 9 cajones, vapor Santa Elena, paquete 249, fecha de entrada Enero 17 de 1912; marca AC abajo H, número 1145 al 46, 2 cajones, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca en dimamante cruzado AW, número 75, 1 cajón, vapor La Plata, paquete 614, marca BMC, número 80, 1 cajón, vapor La Plata, paquete 614, fecha de fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca CP, número 4809, 1 cajón, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca CMEC, número 936 al 37, 2 cajones, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca DM abajo O, sin número, 13 bolsas, vapor La Plata, paquete 614, fecha de de entrada Febrero 9 de de 1912; marca en cuadro cruzado EBA, TBE, número 1022, 1 cajón, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca M, número 1, 1 cajón, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca NC, número 1083, 1 cajón, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca en triángulo PM, 4325, sin número, 1 cajón, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca OM, número 850, 1 fardo, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca PG, número 1147, 1 fardo, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca PC, número 1148, 1 fardo, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca PS, número 7498, 1 fardo, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca TC, número 9387, 1 cajón, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca VZ, número 128, 1 cajón, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca DM, sin número, 6 bolsas, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca LRH, sin número, 8 bolsas, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca GAC, número 1. 2, al 13, 12 cajones, vapor Valdiria, paquete 129, fecha de entrada Febrero 7 de 1914; marca MP, número 1, 1 cajón, vapor Valdiria, paquete 129, fecha de entrada Febrero 7 de 1914; marca DFA, número 1511 al 12, 2 cajones, vapor Salta, paquete 1973, fecha de entrada Abril 7 de 1914; marca FA, número 8455 al 59, 5 cajones, vapor Salta, paquete 1973, fecha de entrada Abril 7 de 1914; marca RRR, número 1, 1 cajón, vapor Salta, paquete 1973, fecha de entrada Abril 7 de 1914; marca RV, número 353, 1 cajón, vapor Salta, paquete 1973, fecha de entrada Abril 7 de 1914; marca GMAP, número, 1 al 3, 3 baules, vapor Cap Arcona, paquete 2211, fecha de entrada Abril 22 de 1914; marca GL, número 551 al 700, 150 bultos, vapor Cap Arcona, paquete 2211, fecha de entrada Abril 22 de 1914; marca KS, sin número, 41 cascos, vapor Cap Arcona, paquete 2211, fecha de entrada Abril 22 de 1914; marca OFC, sin número, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 2211, fecha de entrada Abril 22 de 1914; marca A. Horton y Cía, número 1 al 4, 4 cajones, vapor Cap Arcona, paquete 2211, fecha de entrada Abril 22 de 1914; marca en diamante SI, sin número, 4 cajones, vapor Cap Arcona, paquete 2211, fecha de entrada Abril 22 de 1914; marca PL, número 16. 10. 13, 2 cajones, vapor Darro, paquete 1941, fecha de entrada Abril 6 de 1914; marca W, número 772. 73, 2 cajones, vapor Cap. Vilano, paquete 2024, fecha de entrada Abril 8 de 1914; marca HMC, número 4040, 1 cajón, vapor Buenos Aires, paquete 2156, fecha de entrada Abril 19 de 1914; marca HR, número 935, 1 cajón, vapor Buenos Aires, paquete 2156, fecha de entrada Abril 19 de 1914; marca OGC, número 26. 46, 51, 3 cajones, vapor Buenos Aires, paquete 2156, fecha de entrada Abril 19 de 1914; marca OFC, número 39085, 61 al 75, 16 cajones, vapor Buenos Aires, paquete 2156, fecha de entrada Abril 19 de 1914; marca SGC abajo AH, número 208, 1 cajón, vapor Buenos Aires, paquete 2156, fecha de entrada Abril 19 de 1914; marca en diamante B, arriba LC, número 3709, 1 cajón, vapor Ducca D'Aosta, paquete 2034, fecha de entrada Abril 11 de 1914; marca BIC, número 13188, 1 cajón, vapor Ducca D'Aosta, paquete 2034, fecha de entrada Abril 11 de 1914; marca FHC, número 4321 al 25, 5 cajones, vapor Re Vittorio, paquete 2158, fecha de entrada Abril 19 de 1914; marca GAC, número 2, 1 cajón, vapor Re Vittorio, paquete 2158, fecha de entrada Abril 19 de 1914; marca GJ, número 1732, 1 cajón, vapor J. J. de Borbón, paquete 2212, fecha de entrada Abril 21 de 1914; marca JT, sin número, 120 cajones, vapor J. J. de Borbón, paquete 2212, fecha de entrada Abril 21 de 1914; marca G. Sáenz y Cía, sin número, 2 cajones, vapor J. J. de Borbón, paquete 2212, fecha de entrada Abril 21 de 1914; marca SL, sin número, vapor J. J. de Borbón, paquete 2212, fecha de entrada Abril 21 de 1914; marca OGC, número 94. 95. 97. 98, 4 cajones, vapor K. F. August, paquete 2367, fecha de entrada Abril 29 de 1914; marca OFC, número 39251, 1 cajón, vapor K. F. August, paquete 2367, fecha de entrada Abril 29 de 1914; marca OFC abajo SB, número 29391 al 93. 505, 4 cajones, vapor K. F. August, paquete 2367, fecha de entrada Abril 29 de 1914; marca FL, 101 al 04, 4 cajones, vapor Valbanera, paquete 4088, fecha de entrada Septiembre 24 de 1912; marca AG, número 2936 al 45, 10 cajones, vapor Malte, paquete 2038, fecha de entrada Abril 13 de 1914; marca FRJ abajo diamante 3840, sin número, 25 cajones, vapor Malte, paquete 2038, fecha de entrada Abril 13 de 1914; marca EB, sin número, 5 cajones, vapor Malfe, paquete 2038, fecha de entrada Abril 13 de 1914; marca LHCB, número 6521 al 30, 10 cajones, vapor Malte, paquete 2038, fecha de entrada Abril 13 de 1914; marca ACH abajo BA, número 1017 al 18. 22 al 24. 28, 6 cajones, vapor Gotha, paquete 2351, fecha de entrada Abril 28 de 1914. marca FLL, número 2993 al 94, 2 cajones, vapor Gotha, paquete 2351, fecha de entrada Abril 23 de 1914; marca JM, número 5251 al 52, 2 cajones, vapor Gotha, paquete 2351, fecha de entrada Abril de 1914; marca LF, sin número, 10 cajones, vapor Gotha, paquete 2351, fecha de entrada Abril 23 de 1914; marca WC, número 5235, 1 cajón, vapor Gotha, paquete 2351, fecha de entrada Abril 28 de 1914; marca GO, número 721, 1 cajón, vapor Savoia, paquete 1908, fecha de entrada Abril 4 de 1914; marca VR, sin número, 1 cajón, vapor Savoia, paquete 1908, fecha de entrada Abril 4 de 1914; marca en cuadro PA arriba BA, número 18, 1 cajón, vapor H. Glen, paquete 2028, fecha de entrada Abril 10 de 1914; marca BB, número 74, 1 fardo, vapor Sierra Nevada, paquete 2106, fecha de entrada Abril 14 de 1914; marca AP, sin número, 1 cajón, vapor Brasile, paquete 2357, fecha de entrada Abril 29 de 1914; marca AD, número 201, 1 cajón, vapor Brasile, paquete 2357, fecha de entrada Abril 29 de 1914; marca ECC, sin número, 275 cajones, vapor Brasile, paquete 2357, fecha de entrada Abril 29 de 1914; marca FG, numero 1, 1 cajón, vapor Brasile, paquete 2357, fecha de entrada Abril 29 de 1914; marca MR, número 1, 1 cajón, vapor Brasile, paquete 2357, fecha de entrada Abril 29 de 1914; marca NA, número 1, 1 cajón, vapor Brasile, paquete 2357, fecha de entrada Abril 29 de 1914; marca Azores, sin número, 2 cascos, vapor La Rosarina, paquete 2035, fecha de entrada Abril 12 de 1914; marca GO, numero 1 al 4, 4 cajones, vapor France, paquete 2230, fecha de entrada Abril 22 de 1914; marca SW, número 314, 1 cajón, vapor H. Enterprise, paquete 2340, fecha de entrada Abril 28 de 1914; marca en triángulo 90 RC, número 474, vapor La Plata, paquete 416, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca AG, sin número, 1 cajón vapor Gotha, paquete, 2351, fecha de entrada Abril 28 de 1914.

v-13 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital doctor Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que como sobrantes existen en el depósito de Catalinas Norte que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 295 de las ordenanzas.

Expediente de Catalinas Norte Nº 2/1915 o 558 A. o 338 D. o 19 D.

Marca EA abajo WC, número 2148, 2149, 2 esqueletos, vapor La Rosarina, paquete 5927, fecha de entrada Noviembre de 1913; marca JSH, sin número, 10 tirantes, vapor Tonergate, paquete 1293, fecha de entrada Marzo de 1913.

Expediente de Catalinas Norte Nº 4/1915 o 557 A. o 379 D. o 20 D.

Marca DT, sin número, 1 atado, vapor H. Watch, paquete 929, fecha de entrada Febrero 1913.

Expediente Catalinas Norte Nº 4/1915 o 556 A. o 331 D. o 18 D.

Marca VC abajo 9214, sin número, 4 atados, vapor Ykaria, paquete 4377, fecha de entrada Agosto de 1913.

v-24 julio

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital doctor Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que como sobrantes existen en la Plazoleta del dique 3 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 295 de las ordenanzas.

Expediente Nº 295 C. o 575 A. o 38 C.

Nota de contabilidad Nº 140.

Sin marca, sin número, 91 atados, vapor se ignora; sin marca, sin número, 30 atados, vapor se ignora; sin marca, sin número, 31 bultos, vapor se ignora; sin marca, sin número, 7 atados, vapor se ignora; sin marca, sin número, 10 atados, vapor se ignora; sin marca, sin número, 10 ejes, vapor se ignora; sin marca, sin número, 8 tirantes, vapor se ignora; sin marca, sin número, 3 piletas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 48 caños, vapor se ignora; marca GOC, sin número, 3 planchas, vapor se ignora; marca en cuadro LL, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca en triángulo W, sin número, 1 cajón, vapor se ignora.

v-24 julio

———

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a un ventilador, venido en el vapor Regina d' Italia, y conducido por Juan Marighini, para que comparezcan ante la Oficina del suscripto dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente sumario número 67, letra P. del año en curso, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Asesoría y Sumarios. — Aduana de la Capital, Julio 5 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-13 julio.

———

Por disposición de la Administración de la Aduana de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a don Juan Alvarez, a quién el señor Tomás Rodríguez reconoce como dueño de tres cajones marca J. A. número 1, 2 y 3, conteniendo cajas de hierro, venidos en el vapor español Infanta Isabel, paquete 2439, entrada al puerto el día 7 de Junio ppdo., y que de la verificación practicada resultaron contener ocultos dentro de las cajas, una partida de seiscientos ochenta y un revólvers y ocho escopetas; bajo apercibimiento de que si no compareciera dentro del plazo fijado, se procederá en consecuencia. — Aduana de la Capital.— Asesoría y Sumarios, Julio 5 de 1915. A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-13 julio.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a don Agustín Couñate y a todas las personas que se consideren con derecho a (44) cuarenta y cuatro centros de seda para mesa, tejidos de ñandutí; (11) once pañuelos de seda del mismo tejido, (37) treinta y siete centros de hilo de igual tejido que los anteriores, (2) dos pañuelos de hilo, (17) diecisiete cuellos para señora, de hilo, y un centro de mesa hilo, todo de tejido ñandutí, que se pretendieron introducir a plaza por el citado Couñate en momentos en que desembarcaba del vapor nacional Bruselas; para que comparezcan ante la Oficina del suscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 68 letra P. del año en curso, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, asesoría y sumarios, Julio 10 de 1915. — Francisco Capurro, asesor letrado, jefe de sumarios.

v-17 julio

———

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a don Antonio Lares y Juan García, que dentro del término del tercero día a contar desde la primera publicación del presente edicto, deben comparecer ante la Oficina del subscripto, a cancelar las actuaciones producidas con motivo de la mercadería que les fué secuestrada en su camarote del vapor inglés «Byron», bajo apercibimiento de tener por abandonada la misma, en caso de no comparecer dentro del plazo indicado. — (Expediente 42-B-1915). —Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Julio 10 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado Jefe de Sumarios.

v-17 julio.

———

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, de la Capital, Dr. Arturo Seeber, se cita por el término de quince días, a don RAFAEL CASSISE, a fin de que concurra a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, solicitando la inscripción de una partida, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes, que lo represente. — Buenos Aires, Junio 10 de 1915. — Héctor Depietri, secretario.

13 de Julio v-29 julio.

———

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Repetto, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don RODOLFO GUTIERREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — Nicolás González Vramain, secretario.

Nº 4-v-10 agosto.

———

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Arturo Seeber, se cita por el término de quince días, a don JUAN EMANUELI, a fin de que concurra a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, solicitando la inscripción de una partida, bajo apercibimiento de nombrársele al defensor de ausentes que lo represente. — Buenos Aires, Junio diez de 1915. — Héctor Depietri, secretario.

Of. Nº 5-v-23 julio.

———

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Arturo Seeber, se cita por el término de quince días, a don JUAN VERGE BLANCH, a fin de que concurra a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, solicitando la inscripción de una partida, bajo apercibimiento de nombrársele al defensor de ausentes que lo represente. — Buenos Aires, Junio diez de 1915. — Héctor Depietri, secretario.

Of. Nº 8-v-23 julio.

———

Por disposición del Sr. Juez Federal de Bahía Blanca Dr. Emilio J. Marenco, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si nó compareciere el procesado ALFONSO GENTILE infractor al Art. 57 de la Ley 815 en Necochea. — Bahía Blanca, Junio ... de 1915. — Camilo M. Fonrouge, secretario.

sin cargo Of.-v-5 agosto.

———

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don AMERICO MERICO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1915. — Carlos Schatz, secretario.

S/c. v-13 julio.

———

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente número 7358, letra T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en el río Luján, por la Subprefectura del Puerto del Tigre, y que tiene las siguientes características: denominada «Tres hermanos», pintada de color verde, popa redonda, nueve pares de curvas, cuatro toleteras, y de las siguientes dimensiones: eslora 6,88 metros, manga 1,55 metros, y puntal 0,44 metros. — Se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — Tomás D. Peña.

v-2 agosto.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, recaída en expediente número 7463 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones halladas abandonadas por la Subprefectura del Tigre, en la último recorrida efectuada en esa jurisdicción.

Una chalana de las siguientes características: eslora 4,75 metros, manga 1,77 metros, puntal 0,48 metros, popa y proa cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exterior de negro, en mal estado, sin nombre ni número.

Una canoa: — Eslora 9,10 metros, manga 1,85 metros, puntal 0,59 metros, y proa cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada por fuera de verde, y por dentro de blanco, en regular estado, sin nombre ni número.

Una canoa: — Eslora 7 metros, con 15 centímetros, manga 1,68 metros, puntal 0,55 metros, popa redonda, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exterior de blanco, en mal estado, sin nombre ni número.

Un bote: — Eslora 5,15 metros, manga 1,15 metros, puntal 0,69 metros, popa espejo, quince curvas, ocho toleteras, pintada por dentro de rosa y el exterior plomo; en regular estado, sin nombre ni número.

Estas embarcaciones se encuentran depositadas en la Subprefectura del Puerto del Tigre.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — Tomás D. Peña.

v-2 agosto.

———

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente Nº 4313 Y., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un anclote de hierro, hallado por la Ayudantía del Puerto de Yapeyú, como de ochenta Kilos de peso, tiene una marca B. T. y lleva el Nº 6965; asimismo se ha encontrado un arriador con estoque, como de sesenta centímetros de largo, con empuñadora, virola y una cadenilla al parecer de plata; todo lo cual se encuentra depositado en la expresada dependencia.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio 18 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficia. Mayor.

v-27 julio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

———

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 48978.



Julio 5 de 1915. — Braceras y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-16 julio.

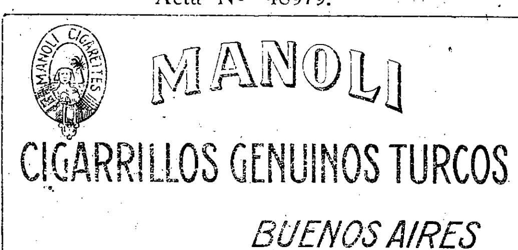
Acta Nº 48972.

TRANC-A-LAMBRE



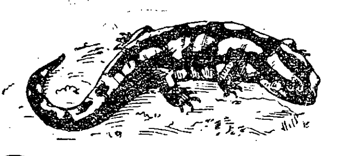
Julio 5 de 1915. — Atilano Alegre. — Tranqueras de madera en general de la clase 13.
v-17 julio.

Acta Nº 48979.



Julio 5 de 1915. — Pericles S. Marrides. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-17 julio.

Acta Nº 48974.



Julio 5 de 1915. — H. Fuhrmann y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios de la clase 12.
v-17 julio.

Acta Nº 48977.




Julio 5 de 1915. — Braceras y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-17 julio.

Acta Nº 48694

Chingolo

Junio 7 de 1915. — Llauró Hermanos y Cía. — Jabones, de la clase 14 substituída).
v-13 julio.

Acta Nº 48976.

SALAMANDRA

Julio 5 de 1915. — H. Fuhrmann y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varrilles, cestería de la clase 10.
v-17 julio.

Acta Nº 48973.

SALAMANDRA

Julio 5 de 1915. — H. Fuhrmann y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-17 julio.

Acta Nº 48975.

SALAMANDRA

Julio 5 de 1915. — H. Fuhrmann y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3
v-17 julio.

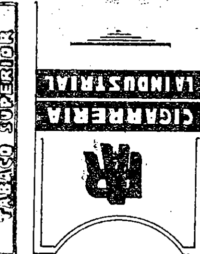
Acta Nº 48956.

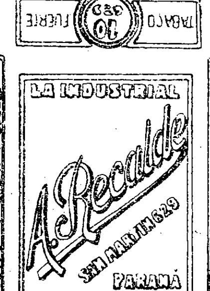


Julio 3 de 1915. — Ignacio Granados. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-17 julio.

Acta Nº 48964.



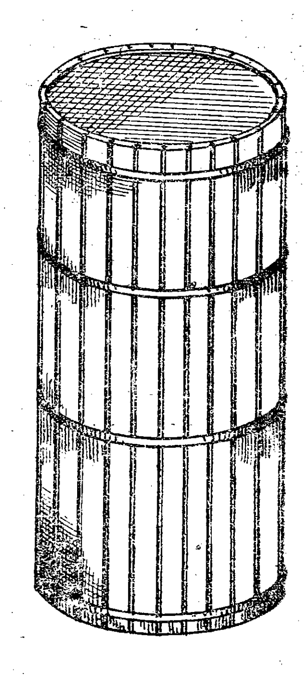






Julio 5 de 1915. — Adriana Recalde. — Cigarrillos de la clase 21.
v-16 julio.

Acta Nº 48969.



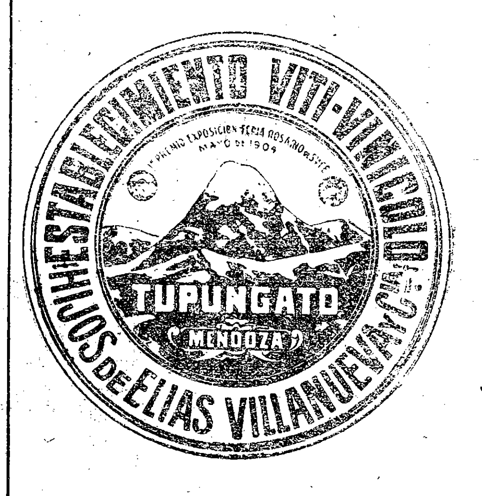
Julio 5 de 1915. — Martín y Cía. — Yerba mate en general de la clase 22. (envase).
v-17 julio.

Acta Nº 48952.

Avanti

Julio 3 de 1915. — Compañía Introductora de Buenos Aires, (Sociedad Anónima). — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-16-julio.

Acta Nº 48961.



Julio 5 de 1915. — Hijos de Elías Villanueva y Cía. — Vinos en general de la clase 23.
v-16-julio.

Acta Nº 48960.





Julio 3 de 1915. — Juan Grimau y Cía. — Una loción de la clase 16.
v-16-julio.

Acta Nº 48959.



Julio 3 de 1915. — Recondo y Cía. — Yerba mate de la clase 22.
v-16-julio.

Acta Nº 48958.

Eclair

Julio 3 de 1915. — Braun y Bloem. G. m. b. H. — Cartuchos de caza y de revólver de la clase 11.
v-16 julio.

Acta Nº 48879.

"TOMAR........NOEL

O......NO TOMAR NINGUNO"

Junio 26 de 1915. — B. Noël y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-17 julio.

Acta Nº 48981.







Julio 6 de 1915. — Arnoldo Tognola. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-17 julio.

Acta Nº 48982.

Á LA

BOLA



DE ORO

Julio 6 de 1915. — Delmiro Enrique Micheli. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11.

v-17 julio.

Acta Nº 48987.



Julio 6 de 1915. — William Pearson Limited. — Antisépticos, y desinfectantes en general de la clase 2.

v-17 julio.

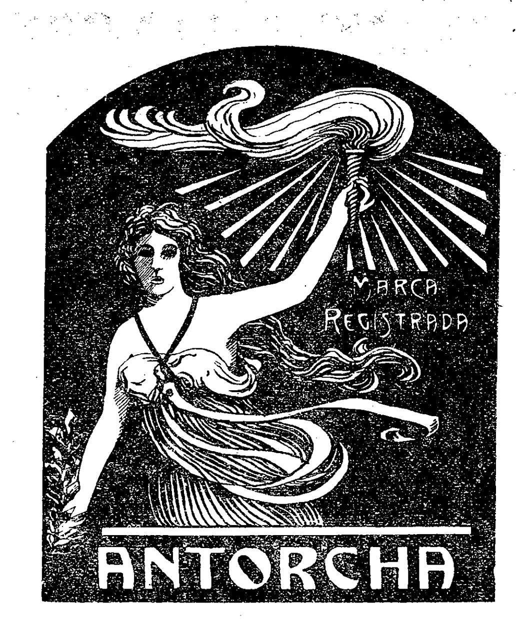
Acta Nº 48986.

"Las Baleares"

Julio 6 de 1915. — Francisco Acetune y Cía. — Velas y bujías para alumbrado de la clase 3.

v-17 julio.

Acta Nº 48985.



Julio 6 de 1915. — Francisco Acetune y Cía. — Velas y bujías para alumbrado de la clase 3.

v-17 julio.

Acta Nº 48988.



Julio 7 de 1915. — García, Bianchi y Co. — Sombreros, gorras y tafiletería de la clase 16.

v-17 julio.

Acta Nº 48984.

Pericón

Julio 6 de 1915. — Sangrador, González y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7.

v-17 julio.

Acta Nº 48957.



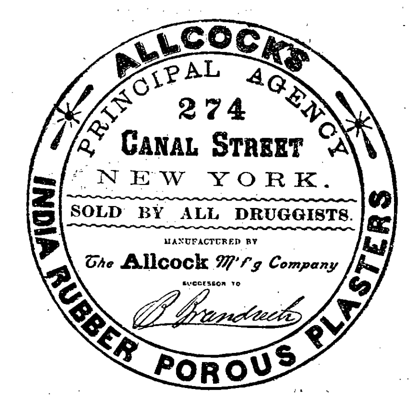
Julio 3 de 1915. — Ignacio Granados. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-17 julio.

Acta Nº 48989.

Si no es suficientemente adhesivo, caliéntese el Emplasto antes de aplicarse.

Allcock's



En caso de que haya dificultad para separar la tela de la superficie de este EMPLASTO, humedézcase con agua la tela, y se separará fácilmente.

Julio 7 de 1915. — The Allcock Manufacturing Company. — Emplastos medicinales de la clase 2.

v-17 julio.

Acta Nº 48980.



Julio 6 de 1915. — Arnoldo Tognola. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-17 julio.

Acta Nº 48983.

QUILMES
BUENOS AIRES

Julio 6 de 1915. — Lapuente, Guinea, Larra y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-17 julio.

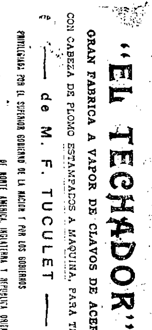
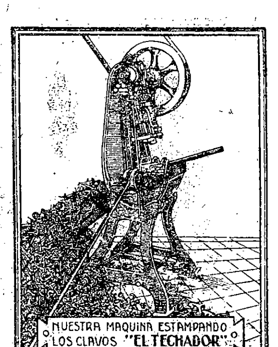
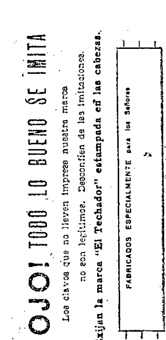
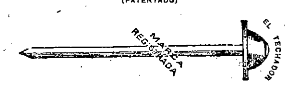
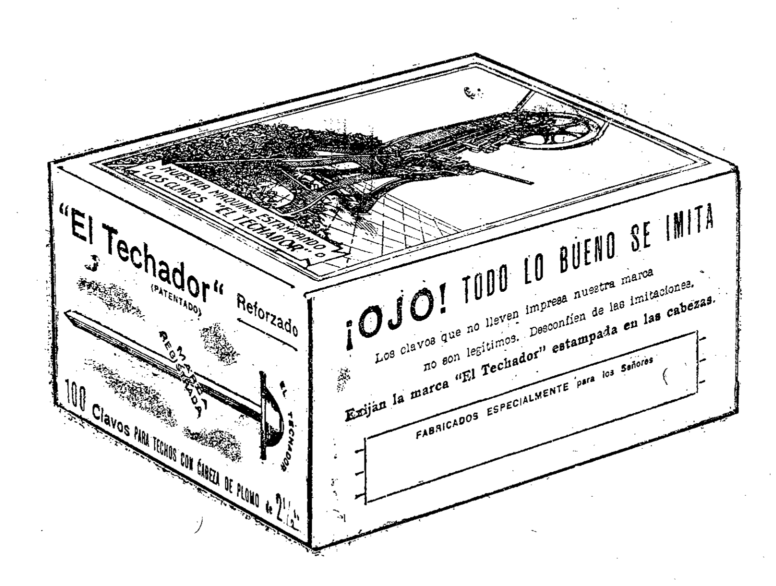
Acta Nº 48955.

Andino

Julio 3 de 1915. — M. L. Lemos y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-16-julio.

Acta Nº 48968.

Julio 5 de 1915. — M. F. Tuculet. — Clavos para techos de la clase 10. (envase). v-15 julio.

Acta Nº 48966.

VELAZQUEZ

Julio 5 de 1915. — José Baltera. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-15 julio.

Acta Nº 48965.



Julio 5 de 1915. — Reginald George Barclay y las herederas de William Orr Barclay, Señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay. — Jabones de tocador de clase 16. v-15 julio.

Acta Nº 48953.



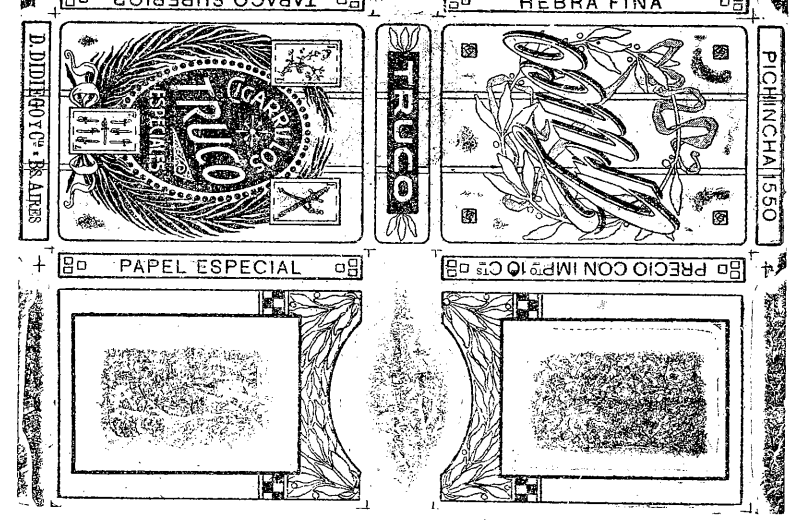
Julio 3 de 1915. — Reginald George Barclay y las herederas de William Orr Barclay, Señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay. — Jabones de la clase 2. v-15 julio.

Acta Nº 48954.



Julio 3 de 1915. — E. Mackinnon y Coelho. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-15 julio.

Acta Nº 48963.



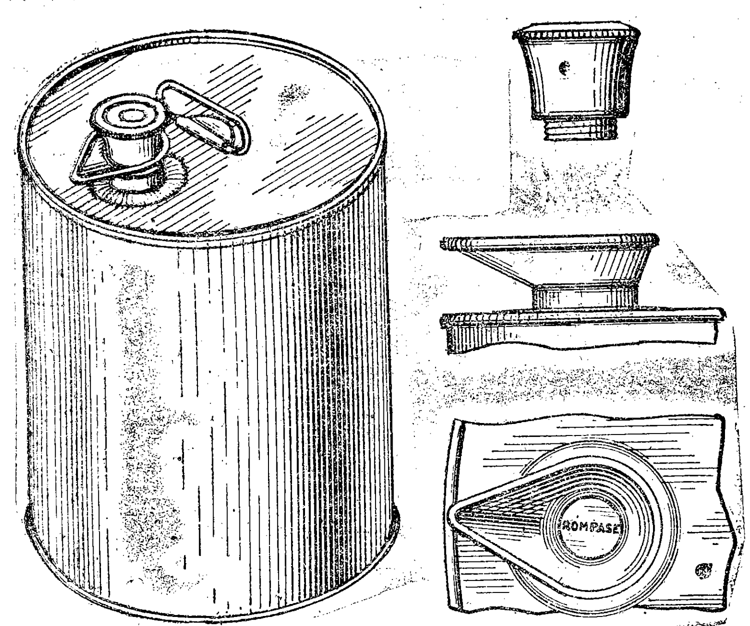
Julio 5 de 1915. — Donato Didiego y Cía. — Cigarrillos de la clase 21. v-15 julio.

Acta Nº 48967.

THE FALCON

Julio 5 de 1915. — José Baltera. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-15 julio.

Acta Nº 48943



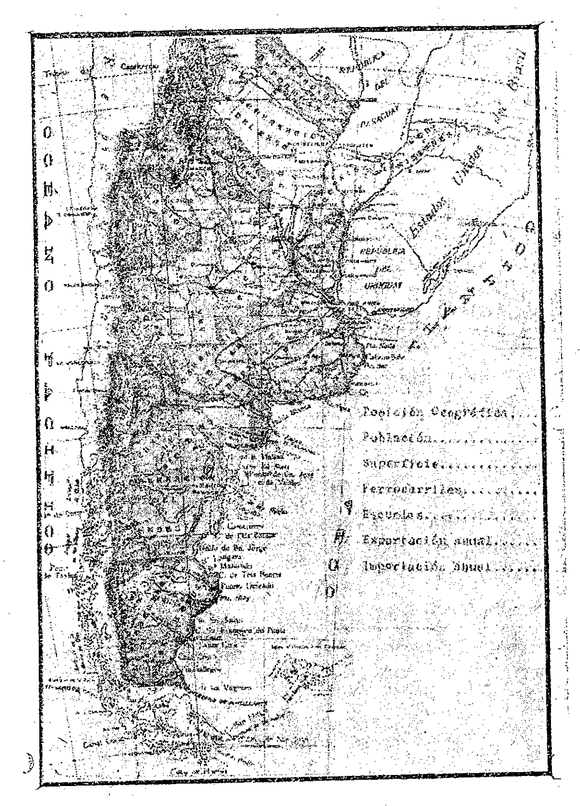
Julio 2 de 1915. — Cardellino y Cía. — Aceites comestibles en general, de la clase 22 (envase). v-13 julio.

Acta Nº 48944

"BUITONI-BRACCA"

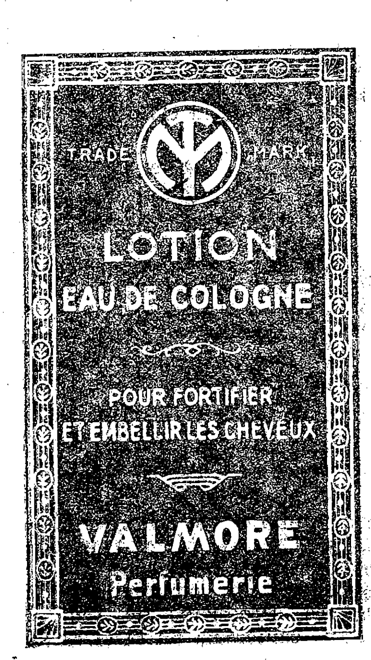
Julio 2 de 1915. — J. Mantero, Balzar y Cía. — Fósforos, de la clase 21. v-13 julio.

Acta Nº 48945



Julio 2 de 1915. — Juan B. Cazes. —Sobres de todas clases y formas, carteras de papel y tela, fajas y en general las cubiertas utilizadas para los paquetes que se remiten por correo y en general, artículos de papelería, de la clase 18. v-13 julio.

Acta Nº 48947





Julio 2 de 1915. — Alizieri, Torrado y Cía. — Lociones de perfumería, de la clase 16. v-13 julio.

Acta Nº 48948



Julio 2 de 1915. — José Pascual, Rafael, Eugenio y Emilio Ottone. — Cigarros de hoja en general, de la clase 21. v-13 julio.

Acta Nº 48937





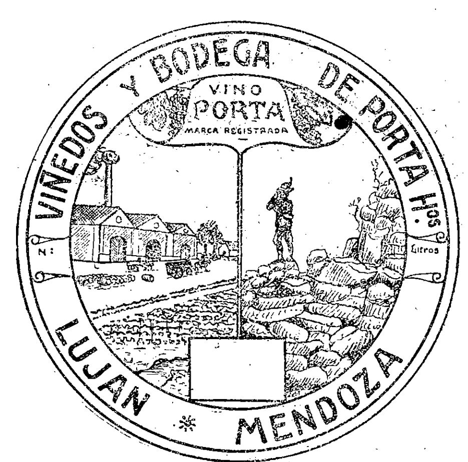
Julio 2 de 1915. — R. A. Comunale. — Yerba mate, de la clase 22. v-13 julio.

Acta Nº 48942



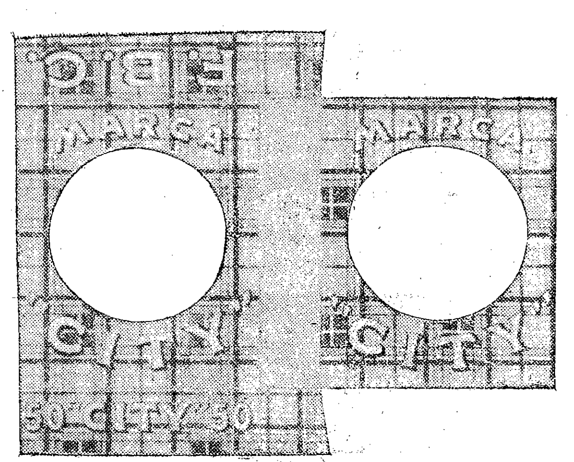
Julio 2 de 1915. — Ordon y Cía. — Café en general, de la clase 22. v-13 julio.

Acta Nº 48934



Julio 1º de 1915. — Porta Hermanos. — Vinos, de la clase 23. v-13 julio.

Acta Nº 48935



Julio 1º de 1915. — F. Bernárdez. — Fósforos, de la clase 21. v-13 julio.

Acta No 48931



Julio 1o de 1915. — A. Droz y Cía. — Licores y bebidas en general, de la clase 23.
v-13 julio.

Acta No 48932

Crème de Cacao Chouva à la Vanille
Précédemment J. Marcane Père

MEFIEZ-VOUS DE LA CONTREFAÇON

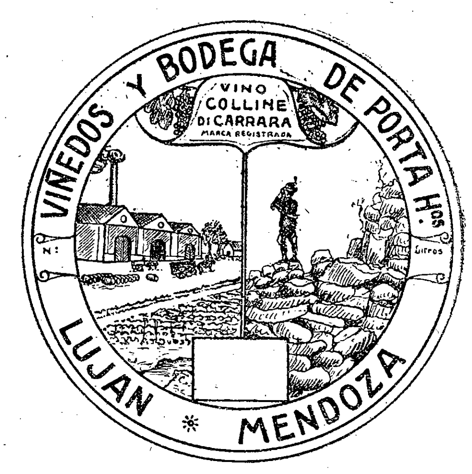
MÉD. OR BORDEAUX 1882. BARCELONE 1888. DIPL. D'HON. HAVRE 1887. BRUXELLES 1888
BORD[X] 1859-1865. PARIS 1889. ANVERS 1894. S[T] LOUIS (U.S.A.) 1904. BERLIN 1892

A LA RENOMMÉE DE FRANCE
ANCIENNE MAISON CHAMPION
CRÈME DE CACAO-CHOUVA A LA VANILLE
QUALITÉ SUPÉRIEURE
A[DRE] DROZ
DÉPOSÉ BORDEAUX



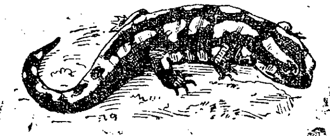
Julio 1o de 1915. — A. Droz y Cía. — Crema de cacao, de la clase 23.
v-13 julio.

Acta No 48933



Julio 1o de 1915. — Porta Hermanos. — Vinos, de la clase 23.
v-13 julio.

Acta No 48938



SALAMANDRA

Julio 2 de 1915. — H. Fuhrmann y Co. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-13 julio.

Acta No 48939

Garden

Julio 2 de 1915. — Orden y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lijivado, y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-13 julio.

Acta No 48940

Garden

Julio 2 de 1915. — Orden y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-13 julio.

Acta No 48941

Garden

Julio 2 de 1915. — Orden y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.
v-13 julio.

Acta No 48946

Trofeo

Junio 2 de 1915. — Moisés Maskivker. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-13 julio.

Acta No 48970.

El Serrano

Julio 5 de 1915. — Lisardo Martínez. — Carbones naturales y artificiales, combustibles, sólidos y líquidos de la clase 3.
v-16-julio.

Acta No 48951.

Sin Igual

Julio 3 de 1915. — Eugenio C. Noë y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivincultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-16-julio.

Acta No 39489

Optimus

Enero 21 de 1913. — Luis Texidor. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (substituída).
v-13 julio.

Acta No 48578



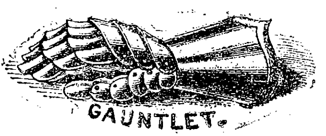
Mayo 26 de 1915. — Evans Sons, Lescher y Webb Ltd. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23 (modificada).
v-13 julio.

Acta No 48929

Kosmoid

Julio 1o de 1915. — Dobson y Cía. — Relojería y cronometría y con especialidades, relojes registradores y accesorios para los mismos, de la clase 8.
v-13 julio.

Acta No 48930



Julio 1o de 1915. — E. R. Durkee y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-13 julio.

Acta No 48936

F. & E.

Julio 1o de 1915. — H. E. Watkins y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18.
v-13 julio.

Acta No 48949.

Sin Igual

Julio 3 de 1915. — Eugenio C. Noë y Cía. — Substancias y productos, usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.
v-16-julio.

Acta No 48950.

Sin Igual

Julio 3 de 1915. — Eugenio C. Noë y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4.
v-16-julio.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional